



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de Diciembre de 2025

## CONTENIDO

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE HUÁSBABAS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE HUÉPAC** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

## ACUERDO No.99

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo establecido en el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **O SUS EQUIVALENTES**; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio **O SUS EQUIVALENTES** en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría **O SUS EQUIVALENTES**, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora **O SUS EQUIVALENTES**. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los caenarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar a cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contratados por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** La Dirección de Contraloría del Gobierno Municipal **O SU EQUIVALENTE**.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal O SU EQUIVALENTE, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3°.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

**Artículo 4°.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5°.** La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría de mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**Artículo 6°.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental O SU EQUIVALENTE

**Artículo 7°.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo, informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena; cambio climático y medio ambiente.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8°.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa Sonora, importa la cantidad de \$411,616,211.86 de los cuales corresponden a la administración directa \$380,557,392.86 que comprenden los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones; y paramunicipales \$31,058,819.00 (corresponden a OOMAPASE) corresponden al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Etchojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**Artículo 8°.** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

#### Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Presupuesto aprobado
<b>1 No Etiquetado</b>	
11 Recursos Fiscales	0
12 Financiamientos Internos	0
13 Financiamientos Externos	0
14 Ingresos Propios	\$25,760,395.00
15 Recursos Federales	\$199,023,410.63
16 Recursos Estatales	\$901,499.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	\$900,000
<b>2 Etiquetado</b>	
25 Recursos Federales	\$141,852,571.23
26 Recursos Estatales	\$6,329,637.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$6,874,548.00
14 Ingresos OOMAPASE	\$31,058,819.00
<b>Total Presupuesto de Egresos</b>	<b>\$411,616,211.86</b>

**Artículo 10°.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación por Tipo de Gasto

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Gasto Corriente	\$244,943,670.31
2 Gasto de Capital	\$69,393,590.64
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$2,550,096.00
4 Pensiones y Jubilaciones	\$43,670,035.91
5 Participaciones	0.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>\$380,557,392.86</b>

**Artículo 11°.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación por Objeto del Gasto

CLAVE	CONSOLIDADO	ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	142,302,744.86
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111	DIÉTAS	
11101	Dietas	2,829,448.80
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301	Sueldos	51,363,345.55
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL	
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
12101	Honorarios	0.00
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
12201	Sueldo base al personal eventual	10,217,100.90
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	
13101	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	806,048.64
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	
13201	Prima de vacaciones y dominical	1,081,090.12
13202	Aguinaldo o Gratificación fin de año	12,067,381.11
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	0.00
134	COMPENSACIONES	
13403	Estímulos al personal de confianza	14,639,354.64

1400	SEGURIDAD SOCIAL	
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTE/SON	8,426,859.81
14106	Cuotas por servicio médico del ISSSTE/SON	11,197,338.26
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	15,346,605.81
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	
14404	Otros seguros de carácter laboral o económicos	1,037,910.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152	INDEMNIZACIONES	
15202	Pago de liquidaciones	1,500,000.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15408	Bono para despensa	1,308,800.00
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15901	Otras prestaciones sociales y económicas	670,908.30
1600	PREVISIONES	
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
16101	Previsión para incremento de sueldos	1,422,481.56
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171	ESTIMULOS	
17102	Estímulos al personal	10,450,071.44
17104	Bono por puntualidad	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,714,061.65
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	605,864.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	740,688.00
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
21501	Material para información	26,208.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	
21601	Material de limpieza	241,080.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	298,176.00
22105	Adquisición de agua potable	7,920.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION	
234	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	

23401	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima.	
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	0.00
248	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	
24801	Material eléctrico y electrónico	293,280.00
2900	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	82,800.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	12,480.00
255	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	54,080.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101	Combustibles	16,036,313.65
26102	Lubricantes y Aditivos	855,132.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101	Vestuario y uniformes	713,760.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
27201	Prendas de seguridad y protección personal	12,480.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	
27301	Artículos deportivos	226,960.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282	MATERIALES DE SEGURIDA PÚBLICA	
28201	Materiales de seguridad pública	12,480.00
283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	31,200.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291	HERRAMIENTAS MENORES	
29101	Herramientas menores	262,660.00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,400.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	12,000.00
296	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQPO. DE TRANSP.	
29601	Refacc. y acc. menores de eqpo. de transp.	374,400.00
298	REFACC. Y ACC. MENORES DE MAQ. Y OTROS EQPOS.	

28901	Refacc. y acc. menores de maq. y otros eqpos.	624,000.00
29001	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	198,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	31,415,424.00
3100	SERVICIOS BASICOS	
311	ENERGIA ELECTRICA	
31101	Energía eléctrica	554,400.00
31104	Servicio de alumbrado público	7,805,600.00
313	AGUA	
31301	Agua Potable	480,000.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	
31401	Telefonia tradicional	254,712.00
315	TELEFONIA CELULAR	
31501	Telefonia celular	0.00
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	
31601	Servicio de telecomunicaciones y satélites	51,840.00
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	32,400.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
32101	Arrendamiento de terrenos	192,000.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	
32201	Arrendamiento de edificios	0.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,029,600.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	120,000.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	
33401	Servicios de capacitación	520,000.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	81,600.00
338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	
33801	Servicio de vigilancia	1,800.00
3400	SERVICIOS COMERCIALES, BANCARIOS, FINANCIEROS Y GASTOS INHERENTES	
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
34101	Servicios financieros y bancarios	96,600.00
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	
34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	324,000.00

34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	588,000.00
347	FILETES Y MANOBRAS	
34701	Filetes y manobras	8,400.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	2,663,486.00
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	718,400.00
35103	Mantenimiento y conservación de planteles escolares	24,000.00
35104	Mantenimiento y conservación de Parterres	129,600.00
35108	Mantenimiento Y Conservación De Parques Y Jardines	200,000.00
35107	Conservación de Alumbrado Público	200,000.00
35109	Mantenimiento y conservación de Señales de Tránsito	100,000.00
35111	Mantenimiento Y Conservación De Calles Y Avenidas	200,000.00
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	218,184.00
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	18,000.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	2,369,504.00
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	3,667,280.00
35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, máquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo.	72,000.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	84,800.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
35901	Servicios de jardinería y fumigación	287,368.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,716,800.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	
36401	Servicios de revelado de fotografías	0.00

368	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
36801	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	32,400.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375	VIATICOS EN EL PAIS	
37501	Viáticos en el País	1,517,520.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	
381	GASTOS DE CEREMONIAL	
38101	Gastos de ceremonial	305,720.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38201	Gastos de orden social y cultural	1,575,040.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	
38301	Congresos y convenciones	77,760.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	
39201	Impuestos y derechos	195,040.00
395	PEÑAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
39501	Peñas, multas, accesorios y actualizaciones	184,000.00
398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
39801	Impuesto sobre nóminas	1,552,200.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	
39901	Servicios asistenciales	120,000.00
39902	Servicio de administración del impuesto predial	79,200.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	73,473,812.89
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
41502	Transferencias para gastos de operación	19,808,996.89
4400	AYUDAS SOCIALES	
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
44101	Ayudas sociales a personas	4,115,200.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
44204	Fomento deportivo	372,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
44301	Ayudas Sociales a Instituciones de enseñanza	72,000.00
44302	Acciones Sociales Básicas (desayunos escolares)	4,435,602.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	
451	PENSIONES	
45101	Pensiones	0.00
452	JUBILACIONES	
45201	Pago de pensiones y jubilaciones	43,670,035.91

4800	DONATIVOS	
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
48101	Donativos a instituciones sin fines de lucro	1,000,008.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,614,830.02
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
51101	Mobiliario	1,943,144.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
51501	Bienes informáticos	2,868,000.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
51901	Equipo de administración	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	
54101	Automóviles y camiones	1,169,900.00
54103	EQUIPO DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA	2,085,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	3,900,000.00
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	180,000.00
585	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	
58501	Equipo de comunicación y telecomunicación	132,106.63
5900	BIENES INMUEBLES	
591	TERRENOS	
59101	Terrenos	316,000.00
598	OTROS BIENES INMUEBLES	
59804	Otros bienes inmuebles	10,679.39
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	
591	SOFTWARE	
59101	Software	10,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	89,383,590.64
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611	EDIFICACION HABITACIONAL	
61101	Remodelación y mejoramiento	0.00
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	
61210	Infraestructura y equipamiento de materia de salud	1,354,000.00
61213	Infraestructura y equipamiento de materia de educación preescolar	600,000.00
61214	Infraestructura y equipamiento de materia de educación primaria	0.00

61216	Infraestructura y equipamiento de materia de educación media superior	150,000.00
61217	Infraestructura y equipamiento de materia de educación superior	0.00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
61401	Construcción	15,991,940.00
61404	Conservación y Mantenimiento	27,862,622.42
61406	Infraestructura y equipamiento en materia de agua	16,546,335.62
61409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado	12,485,618.00
61411	Electrificación rural	6,450,537.60
61415	Infraestructura básica y equipamiento social	0.00
61424	Indicacio p[ro]bras en div. De terrenos y const. Obras	0.00
61427	Consejo de co[or]dación para la obra pública	5,329,637.00
61433	Gastos Indirectos	500,000.00
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
622	EDIFICACION NO HABITACIONAL	
62207	Estudios y proyectos	0.00
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
62415	Infraestructura básica y equipamiento social	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1,100,000.00
711	CREDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
71101	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	0.00
791	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	
79101	Contingencias por fenómenos naturales	1,100,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	8,542,529.06
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
91101	Amortización capital largo plazo	2,550,096.00
91102	Amortización de capital corto plazo	2,000,000.00
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
92101	Pago de intereses a largo plazo	0.00
92102	Pago de intereses de corto plazo	1,375,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
991	ADEFAS	
99101	Adefas	2,617,833.06
TOTAL		380,557,382.85

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$2,716,800.00 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del Gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de \$43,670,035.91 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2026 importan la cantidad como a continuación se desglosa de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLAVE	CAPITULO/PARTIDA	PRESUPUESTO ANUAL
	AYUNTAMIENTO	6,914,344.20
1000	Servicios Personales	2,937,804.20
2000	Materiales y Suministros	1,916,640.00
3000	Servicios Generales	64,800.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	1,056,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	39,000.00
	SINDICATURA	3,699,784.82
1000	Servicios Personales	2,606,824.82
2000	Materiales y Suministros	223,680.00
3000	Servicios Generales	303,280.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	120,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	346,000.00
	PRESIDENCIA	6,289,024.24
1000	Servicios Personales	2,302,416.24
2000	Materiales y Suministros	641,088.00
3000	Servicios Generales	1,306,320.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	1,299,200.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	720,000.00
	SECRETARIA	86,329,408.83
1000	Servicios Personales	37,684,132.82
2000	Materiales y Suministros	438,112.00
3000	Servicios Generales	517,120.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	46,790,043.91
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	900,000.00
	TESORERIA	20,124,813.32
1000	Servicios Personales	6,650,024.23
2000	Materiales y Suministros	918,200.00
3000	Servicios Generales	3,043,360.00

4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	800,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	170,000.00
9000	Deuda pública	8,547,929.08
	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>96,430,462.61</b>
1000	Servicios Personales	3,756,561.97
2000	Materiales y Suministros	737,280.00
3000	Servicios Generales	1,060,896.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	382,144.00
6000	Inversión pública	89,393,590.64
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	1,100,000.00
	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>64,338,353.91</b>
1000	Servicios Personales	20,452,581.57
2000	Materiales y Suministros	9,049,805.65
3000	Servicios Generales	10,972,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	17,808,966.89
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,055,000.00
	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>37,714,401.69</b>
1000	Servicios Personales	30,986,981.69
2000	Materiales y Suministros	3,092,960.00
3000	Servicios Generales	2,322,560.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,309,900.00
	<b>DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO</b>	<b>6,475,684.18</b>
1000	Servicios Personales	6,288,034.85
2000	Materiales y Suministros	538,520.00
3000	Servicios Generales	168,040.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	480,000.00
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	0.00
	<b>CONTRALORIA</b>	<b>1,950,884.52</b>
1000	Servicios Personales	1,490,240.52
2000	Materiales y Suministros	203,424.00
3000	Servicios Generales	157,220.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	69,000.00
	<b>EDUCACION Y CULTURA</b>	<b>9,482,588.45</b>
1000	Servicios Personales	4,508,496.45
2000	Materiales y Suministros	162,240.00
3000	Servicios Generales	264,240.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	4,507,602.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	42,000.00
	<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>3,716,128.55</b>
1000	Servicios Personales	679,888.93
2000	Materiales y Suministros	182,064.00
3000	Servicios Generales	2,816,592.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	37,786.00

	<b>DIR. DE ASUNTOS DE LA MUJER</b>	<b>1,645,235.38</b>
1000	Servicios Personales	1,294,411.38
2000	Materiales y Suministros	163,488.00
3000	Servicios Generales	150,336.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	37,000.00
	<b>COMISARIAS</b>	<b>20,266,087.69</b>
1000	Servicios Personales	10,217,801.60
2000	Materiales y Suministros	1,696,560.00
3000	Servicios Generales	6,851,738.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	60,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,440,000.00
	<b>DIF. MUNICIPAL</b>	<b>9,058,800.02</b>
10000	Servicios Personales	6,416,168.02
2000	Materiales y Suministros	639,120.00
3000	Servicios Generales	880,512.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	660,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	463,000.00
	<b>DEPORTE</b>	<b>2,493,044.39</b>
10000	Servicios Personales	1,187,380.39
2000	Materiales y Suministros	752,640.00
3000	Servicios Generales	129,024.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	390,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	54,000.00
	<b>CUADRA MUNICIPAL</b>	<b>2,761,353.87</b>
1000	Servicios Personales	2,425,546.67
2000	Materiales y Suministros	163,600.00
3000	Servicios Generales	127,008.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	35,000.00
	<b>DIRECCION DE SALUD</b>	<b>1,907,893.04</b>
1000	Servicios Personales	1,437,673.04
2000	Materiales y Suministros	193,440.00
3000	Servicios Generales	228,880.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	12,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	35,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>380,567,392.88</b>

Artículo 13º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
<b>3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b>	
<b>3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b>	
<b>3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b>	
<b>3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01 AYUNTAMIENTO</b>	<b>6,014,344.20</b>
1000 Servicios Personales	2,937,904.20
2000 Materiales y Suministros	1,916,640.00
3000 Servicios Generales	64,800.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	1,056,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	39,000.00
<b>02 SINDICATURA</b>	<b>3,599,784.62</b>
1000 Servicios Personales	2,606,624.62
2000 Materiales y Suministros	226,680.00
3000 Servicios Generales	303,280.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	120,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	346,000.00
<b>03 PRESIDENCIA</b>	<b>6,269,024.24</b>
1000 Servicios Personales	2,302,416.24
2000 Materiales y Suministros	841,088.00
3000 Servicios Generales	1,306,320.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	1,299,200.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	720,000.00
<b>04 SECRETARIA</b>	<b>86,329,408.53</b>
1000 Servicios Personales	37,684,132.62
2000 Materiales y Suministros	438,112.00
3000 Servicios Generales	517,120.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	46,790,043.91
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	900,000.00
<b>05 TESORERIA</b>	<b>20,124,513.32</b>

1000 Servicios Personales	6,650,024.23
2000 Materiales y Suministros	918,200.00
3000 Servicios Generales	3,043,360.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	800,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	170,000.00
9000 Deuda pública	8,542,929.08
<b>06 OBRAS PUBLICAS</b>	<b>96,430,462.81</b>
1000 Servicios Personales	3,756,551.97
2000 Materiales y Suministros	737,280.00
3000 Servicios Generales	1,060,896.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	382,144.00
6000 Inversión pública	89,393,590.64
7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones	1,100,000.00
<b>07 SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>64,338,353.91</b>
1000 Servicios Personales	20,462,581.57
2000 Materiales y Suministros	8,049,805.65
3000 Servicios Generales	10,972,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	17,808,966.69
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,055,000.00
<b>08 SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>37,714,401.69</b>
1000 Servicios Personales	30,988,981.69
2000 Materiales y Suministros	3,092,960.00
3000 Servicios Generales	2,322,560.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,309,900.00
<b>09 DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO</b>	<b>6,475,584.15</b>
1000 Servicios Personales	5,268,034.15
2000 Materiales y Suministros	539,520.00
3000 Servicios Generales	188,040.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	480,000.00
7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones	0.00
<b>10 CONTRALORIA</b>	<b>1,950,584.52</b>
1000 Servicios Personales	1,490,240.52
2000 Materiales y Suministros	203,424.00

3000	Servicios Generales	187,920.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	69,000.00
<b>12</b>	<b>EDUCACION Y CULTURA</b>	<b>9,482,668.45</b>
1000	Servicios Personales	4,506,486.45
2000	Materiales y Suministros	162,240.00
3000	Servicios Generales	264,240.00
4000	Transferencias, Asignaciones subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	4,507,602.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	42,000.00
<b>13</b>	<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>3,716,128.55</b>
1000	Servicios Personales	679,686.53
2000	Materiales y Suministros	162,064.00
3000	Servicios Generales	2,816,592.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	37,786.02
<b>21</b>	<b>DIR. DE ASUNTOS DE LA MUJER</b>	<b>1,645,235.36</b>
1000	Servicios Personales	1,294,411.36
2000	Materiales y Suministros	63,488.00
3000	Servicios Generales	150,399.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	37,000.00
<b>23</b>	<b>COMISARIAS</b>	<b>20,266,097.60</b>
1000	Servicios Personales	10,217,801.60
2000	Materiales y Suministros	1,696,560.00
3000	Servicios Generales	6,851,739.00
4000	Transferencias, Asignaciones subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	60,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,440,000.00
<b>25</b>	<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>9,058,800.02</b>
10000	Servicios Personales	6,416,168.02
2000	Materiales y Suministros	639,120.00
3000	Servicios Generales	880,512.00
4000	Transferencias, Asignaciones subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	660,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	463,000.00
<b>27</b>	<b>DEPORTE</b>	<b>2,483,044.39</b>
10000	Servicios Personales	1,187,380.39

2000	Materiales y Suministros	752,640.00
3000	Servicios Generales	129,024.00
4000	Transferencias, Asignaciones subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	360,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	54,000.00
<b>34</b>	<b>CUADRA MUNICIPAL</b>	<b>2,751,353.67</b>
1000	Servicios Personales	2,425,545.67
2000	Materiales y Suministros	163,800.00
3000	Servicios Generales	127,008.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	35,000.00
<b>46</b>	<b>DIRECCION DE SALUD</b>	<b>1,907,693.04</b>
1000	Servicios Personales	1,437,573.04
2000	Materiales y Suministros	193,440.00
3000	Servicios Generales	229,680.00
4000	Transferencias, Asignaciones subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	12,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	35,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>380,557,392.86</b>

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026 con base en la Clasificación por objeto del gasto a nivel capitulo:

OOMAPASE		Presupuesto Anual
4000	SERVICIOS PERSONALES	15,574,591.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,380,113.19
3000	SERVICIOS GENERALES	11,430,114.65
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	344,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	710,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	620,000.00
	<b>Total</b>	<b>31,058,819.00</b>

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal O SU EQUIVALENTE es de \$283,632.24, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capitulo:

	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$226,944.24
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$38,688.00
3000 SERVICIOS GENERALES	19,000.00
<b>Total</b>	<b>\$283,632.24</b>

El presupuesto asignado para las autoridades auxiliares municipales es de \$17,379,385.82, el cual se distribuye como se señala a continuación:

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto aprobado
<b>Comisarias municipales</b>	
11 Comisarias	\$20,266,097.60
<b>Total</b>	<b>\$20,266,097.60</b>

El presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal a través de los órganos jurisdiccionales del municipio es de \$407,420.82, el cual se distribuye como se señala a continuación:

Órgano Jurisdiccional	Presupuesto aprobado
Juzgado calificador	\$407,420.82
<b>Total</b>	<b>\$407,420.82</b>

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	184,478,230.15
1.1 LEGISLACION	\$ 7,964,828.72
1.1.1 Legislación (cabildo)	\$ 8,014,344.20
1.1.2 Fiscalización	\$ 1,950,584.52
1.2 JUSTICIA	-
1.2.1 Impartición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$ 116,464,314.99
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	\$ 6,269,024.24
1.3.2 Política Interior	\$ 86,329,408.53
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$ 3,599,784.62
1.3.4 Función Pública	
1.3.5 Asuntos Jurídicos	

1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros (administración desconcentrada)	\$ 20,266,097.60
1.4 RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$ 11,581,584.23
1.5.1 Asuntos Financieros	\$ 11,581,584.23
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
1.6 SEGURIDAD NACIONAL	
1.6.1 Defensa	
1.6.2 Marina	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$ 37,714,401.69
1.7.1 Policía	\$ 37,714,401.69
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 10,753,000.52
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	\$ 3,716,128.55
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5 Otros	\$ 7,036,871.97
2 DESARROLLO SOCIAL	184,784,879.96
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	\$ 12,485,518.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	
2.1.2 Administración del Agua	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$ 12,485,518.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$ 145,618,020.70
2.2.1 Urbanización	\$ 40,262,797.02
2.2.2 Desarrollo Comunitario	
2.2.3 Abastecimiento de Agua	\$ 18,549,335.62
2.2.4 Alumbrado Público	\$ -
2.2.5 Vivienda	\$ 15,991,940.00
2.2.6 Servicios Comunes (servicios Públicos Municipales)	\$ 64,338,353.91
2.2.7 Desarrollo Regional y Municipal (Planeación del Desarrollo Municipal)	\$ 6,475,594.15
2.3 SALUD	\$ 3,261,693.04
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$ 1,907,693.04
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	-
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	

2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud		
2.3.5 Protección Social en Salud	\$	1,354,000.00
<b>2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>\$</b>	<b>2,483,044.39</b>
2.4.1 Deporte y Recreación	\$	2,483,044.39
2.4.2 Cultura	\$	-
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales		
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales		
<b>2.5. EDUCACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>10,232,568.45</b>
2.5.1 Educación Básica	\$	10,082,568.45
2.5.2 Educación Media Superior		150,000.00
2.5.3 Educación Superior		0.00
2.5.4 Posgrado		
2.5.5 Educación para Adultos		
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes		
<b>2.6. PROTECCION SOCIAL</b>	<b>\$</b>	<b>10,704,035.38</b>
2.6.1 Enfermedad e incapacidad		
2.6.2 Edad Avanzada		
2.6.3 Familia e Hijos		1,645,235.36
2.6.4 Desempleo		
2.6.5 Alimentación y Nutrición		
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda		
2.6.7 Indígenas		
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables		
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social (PROGRAMAS DE DIF)	\$	9,058,800.02
<b>2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
2.7.1 Otros Asuntos Sociales		
<b>3. DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>\$</b>	<b>2,751,353.67</b>
<b>3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General		
3.1.2 Asuntos Laborales Generales		
<b>3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
3.2.1 Agropecuaria		
3.2.2 Silvicultura		
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza		
3.2.4 Agroindustrial		
3.2.5 Hidroagrícola		
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario		
<b>3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos		
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)		
3.3.3 Combustibles Nucleares		
3.3.4 Otros Combustibles		
3.3.5 Electricidad		
3.3.6 Energía no Eléctrica		

<b>3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales		
3.4.2 Manufacturas		
3.4.3 Construcción		
<b>3.5. TRANSPORTE</b>	<b>\$</b>	<b>2,751,353.67</b>
3.5.1 Transporte por Carretera		
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos		
3.5.3 Transporte por Ferrocarril		
3.5.4 Transporte Aéreo		
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte		
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte (conservación y mantenimiento) Cuadra	\$	2,751,353.67
<b>3.6. COMUNICACIONES</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
3.6.1 Comunicaciones		
<b>3.7. TURISMO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
3.7.1 Turismo		
3.7.2 Hoteles y Restaurantes		
<b>3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
3.8.1 Investigación Científica		
3.8.2 Desarrollo Tecnológico		
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos		
<b>4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>\$</b>	<b>8,542,929.08</b>
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$	5,925,096.00
4.1.1 Deuda Pública Interna		5,925,096.00
4.1.2 Deuda Pública Externa		
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO		
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
<b>4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero		
4.3.2 Apoyos IPAB		
4.3.3 Banca de Desarrollo		
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)		
<b>4.4. ADEUDOS OE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>\$</b>	<b>2,617,833.08</b>
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		2,617,833.08
<b>Total general</b>	<b>\$</b>	<b>380,557,392.86</b>

Artículo 15°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática		
CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
AR	ACCION REGLAMENTARIA	6,014,344.20
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO	3,589,784.62
CA	ACCION PRESIDENCIAL	6,269,024.24
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	86,329,408.53
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	20,124,513.32
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	96,430,462.61
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	64,338,353.91
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	37,714,401.69
FA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	6,475,594.15
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,950,584.52
NL	DIFUSION CULTURAL	9,482,568.45
OB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	3,716,128.55
TB	MUJERES	1,645,235.36
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	20,286,097.60
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	9,058,800.02
RW	PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA	2,483,044.39
ZL	CONSERVACION Y MTO. DE LAS UNIDADES Y EQUIPO	2,751,353.67
XX	REGULACION Y FOMENTO DE LA SALUD	1,907,693.04
	<b>TOTAL:</b>	<b>380,557,392.86</b>

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 Ayudas			
Ayuda social	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
Apoyo Economico	Personas de Escasos Recursos	Monetario	4,115,200.00
Apoyo En Especie	Deportistas Municipales	Especie	372,000.00
Apoyo Economico	Instituciones de Enseñanza	Economica	72,000.00
Desayunos Escolares	Estudiantes de Escasos Recursos	Especie	4,435,602.00
Donativos a Instituciones Sin Fines de Lucro	Apoyo a Instituciones Indigenas	Especie y Economico	1,000,008.00
	<b>Total</b>		<b>9,994,810.00</b>

Artículo 17°. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil	Presupuesto aprobado
Cruz Roja Mexicana Etchojoa	0
Cuerpo de Bomberos	0
<b>Total</b>	<b>0</b>

Artículo 18°. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño ya que es el único instrumento disponible para conocer el avance de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$4,435,602.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>12</b>	<b>Educación y Cultura</b>	
44302	Acciones Sociales Basicas (desayunos escolares)	\$4,435,602.00
	<b>Total</b>	<b>\$4,435,602.00</b>

Artículo 19°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenras con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 20°. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$5,354,338.75 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto aprobado
Becas	\$371,478.00
Uniformes	\$48,951.00
Vales de despensa	\$3,082,021.11
Seguros Colectivo	\$1,037,910.00
Aportación Federación Estatal de Sindicatos	\$12,800.00
Festejo Aniversario Sindicato	\$5,250.00
Día Secretaría	\$10,080.00
Estímulo por Antigüedad	\$806,048.64
<b>Total</b>	<b>\$5,354,338.75</b>

Artículo 21°. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**CAPÍTULO III**  
De los Servicios Personales

Artículo 22°. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 633 plazas de conformidad con lo siguiente:

CANTIDA D DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS		SUELDO MENSUAL POR PLAZA
	DENOMINACION DE LOS PUESTOS		
11	CABILDO		
	REGIDORES		244,825.35
	<b>SINDICATURA MUNICIPAL</b>		
1	ASISTENTE		10,919.25
1	SINDICO MUNICIPAL		28,610.56
1	SECRETARIA		8,845.89
1	AUXILIAR		8,845.89
1	ASESOR JURIDICO		11,394.05
1	TECNICO		15,808.71
1	SECRETARIA		7,811.03

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

1	AUXILIAR	9,774.53
1	SECRETARIA	16,059.44
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	52,721.87
1	SECRETARIA	7,629.13
1	ENLACE	6,594.27
1	COORDINADOR	16,481.33
1	SECRETARIO PARTICULAR	23,145.41
1	COORDINADOR	14,066.67
1	AUXILIAR	8,446.31
1	TITULAR DE TRANSPARENCIA	11,160.18
1	ASESOR JURIDICO	25,788.89

**SECRETARIA MUNICIPAL**

1	ENCARGADO	8,329.98
1	SECRETARIA	8,760.72
1	AUXILIAR	24,146.60
1	SECRETARIA	39,230.02
1	SECRETARIA	20,706.66
1	BOMBERO	11,722.22
1	COORDINADOR	16,411.11
1	COORDINADOR	14,066.67
1	AUXILIAR	8,736.38
1	SECRETARIA	7,912.76
1	AUXILIAR	10,220.84
1	AUXILIAR	17,587.08
1	COORDINADOR	16,880.00
1	SECRETARIO MUNICIPAL	35,166.67
1	AUXILIAR	16,411.11
1	COORDINADOR	16,335.97
1	SECRETARIA	7,629.13
1	AUXILIAR	6,594.27
1	AUXILIAR	7,912.76
1	SECRETARIA	11,078.91
1	JUEZ CALIFICADOR	7,247.67
1	JUEZ CALIFICADOR	6,980.83
1	JUEZ CALIFICADOR	16,880.00
1	COORDINADOR	14,066.67
1	ASESOR JURIDICO	24,616.67
1	COORDINADOR	16,411.11
1	AUXILIAR	7,912.76
1	SECRETARIA	9,953.03
1	AUXILIAR	9,282.15
1	PARAMEDICO	12,726.28
1	CHOFER	11,078.91

TESORERIA MUNICIPAL	
1	VERIFICADOR
1	AUXILIAR CONTABLE
1	SECRETARIA
1	AUXILIAR
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	SECRETARIA
1	AUXILIAR
1	TESORERO MPAL
1	DIRECTOR
1	ENCARGADO SISTEMAS
1	SECRETARIA
1	DIRECTOR
1	AUXILIAR CONTABLE
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	SECRETARIA
1	DIRECTOR
1	SECRETARIO PARTICULAR
1	AUXILIAR
1	SECRETARIA
1	SECRETARIA
1	VERIFICADOR
1	SECRETARIA
1	AUXILIAR
1	AUXILIAR CONTABLE
1	AUXILIAR CONTABLE
1	SECRETARIA
1	AUXILIAR
1	AUXILIAR
1	AUXILIAR
1	DIRECTOR
OBRAS PUBLICAS	
1	SECRETARIA
1	SUBDIRECTOR
1	TOPOGRAFO
1	TOPOGRAFO
1	PLOMERO
1	ALBAÑIL
1	ALBAÑIL
1	AUXILIAR
1	SUPERVISOR
1	COORDINADOR
1	COORDINADOR
1	JEFE
1	SECRETARIA
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

9,927.62
29,164.05
32,235.11
9,928.82
15,238.89
29,442.06
13,433.55
41,027.78
25,788.89
17,583.33
16,458.00
25,788.89
21,701.58
29,745.14
11,722.22
25,788.89
15,007.33
12,191.11
13,597.75
9,734.13
9,927.60
14,652.78
11,722.22
10,074.71
16,414.86
13,480.56
9,734.13
11,078.91
25,788.89
25,788.89
30,434.09
16,411.11
8,521.14
8,521.14
8,521.14
8,521.14
7,324.33
13,363.33
13,363.33
24,847.01
19,352.45
13,433.55
11,079.99
14,887.22

1	SUPERVISOR	18,755.56
1	SUPERVISOR	13,513.50
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,890.08
1	DIRECTOR	25,788.89
1	AUXILIAR	10,636.97
1	AUXILIAR	11,722.22
1	SUPERVISOR	11,078.91
1	OPERADOR	11,078.91
SERVICIOS PUBLICOS		
1	CHOFER	10,595.94
1	CHOFER	8,162.41
1	ELECTRISISTA	6,594.27
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	CHOFER	18,521.38
1	RECOLECTOR	7,912.76
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	INTENDENCIA	7,096.91
1	AUXILIAR	16,806.35
1	CHOFER	14,707.24
1	AUXILIAR	18,092.66
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	RECOLECTOR	10,649.03
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	CHOFER	14,853.39
1	CHOFER	8,857.94
1	ELECTRICISTA	7,629.13
1	ELECTRISISTA	9,977.17
1	ELECTRISISTA	9,101.41
1	AUXILIAR	10,464.19
1	OPERADOR	9,344.65
1	INTENDENCIA	6,594.27
1	ENCARGADO	8,857.92
1	RECOLECTOR	9,027.80
1	AUXILIAR	7,629.13
1	RECOLECTOR	15,177.58
1	RECOLECTOR	7,912.76
1	INTENDENCIA	6,594.27
1	CHOFER	7,728.78
1	INTENDENCIA	8,410.17
1	ELECTRISISTA	17,231.55
1	CHOFER	10,464.19
1	INTENDENCIA	6,594.27
1	INTENDENCIA	6,594.27



1	SECRETARIA	6,357.73
1	ENCARGADO	17,702.78
1	BIBLIOTECARIO	6,594.27
1	BIBLIOTECARIA	14,673.03
1	BIBLIOTECARIA	11,291.47
1	BIBLIOTECARIA	7,049.46
1	BIBLIOTECARIA	6,594.27
1	BIBLIOTECARIA	6,594.27
1	DIRECTOR	23,444.44
1	AUXILIAR	7,912.76
1	AUXILIAR	10,950.90
1	BIBLIOTECARIA	9,854.59
1	ENCARGADO	5,405.36
1	AUXILIAR	7,629.13
1	BIBLIOTECARIA	12,191.11
1	BIBLIOTECARIA	6,594.27
1	AUXILIAR	12,375.03
1	BIBLIOTECARIA	7,629.13
1	ENCARGADO	6,594.27
1	ENCARGADO	6,594.27
1	ENCARGADO	6,594.27
1	ENCARGADO	6,594.27
1	ENCARGADO	11,291.47
1	ENCARGADO	6,594.27
1	AUXILIAR	8,249.56
1	BIBLIOTECARIA	10,074.71
1	BIBLIOTECARIA	7,912.76
1	ENCARGADO	6,594.27
1	ENCARGADO	6,594.27
1	BIBLIOTECARIA	7,525.08
1	SUBDIRECTOR	18,755.56
1	BIBLIOTECARIA	6,594.27
1	BIBLIOTECARIO	9,734.13
1	AUXILIAR	7,629.13
1	BIBLIOTECARIA	11,078.91
1	BIBLIOTECARIA	11,078.91
1	BIBLIOTECARIA	11,078.91
<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>		
1	SECRETARIA	6,594.27
1	AUXILIAR	8,137.37
1	AUXILIAR	6,742.24
1	DIRECTOR	21,100.00
1	AUXILIAR	14,066.67
<b>ATENCIÓN A LA MUJER</b>		
1	DIRECTOR	25,788.89

1	SECRETARIA	10,770.50
1	AUXILIAR	6,594.27
1	AUXILIAR	7,912.76
1	ASESOR JURIDICO	11,722.22
1	AUXILIAR	16,678.38
1	AUXILIAR	15,506.16
1	SUBDIRECTOR	12,894.44
<b>COMISARIAS</b>		
1	SECRETARIA	6,594.27
1	INTENDENTE	6,594.27
1	INTENDENCIA	6,594.27
1	AUXILIAR	7,912.76
1	AUXILIAR	6,594.27
1	INTENDENTE	6,594.27
1	AUXILIAR	7,912.76
1	AUXILIAR	8,127.88
1	AUXILIAR	7,912.76
1	INTENDENTE	11,078.91
1	INTENDENTE	11,078.91
1	AUXILIAR	18,105.28
1	RECOLECTOR	11,253.33
1	AUXILIAR	10,030.03
1	ELECTRICISTA	13,567.97
1	CHOFER	11,722.22
1	AUXILIAR	7,584.62
1	ALMACENISTA	7,912.76
1	AUXILIAR	13,638.13
1	INTENDENCIA	10,995.37
1	AUXILIAR	10,178.57
1	AUXILIAR	16,965.97
1	INTENDENCIA	6,594.27
1	INTENDENCIA	7,912.76
1	INTENDENCIA	9,247.67
1	TESORERO	6,594.27
1	SECRETARIA	6,594.27
1	INTENDENCIA	6,594.27
1	CHOFER	7,462.89
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	CONSERJE	6,594.27
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	AUXILIAR	7,300.60
1	COORDINADOR	18,755.56
1	AUXILIAR	7,912.76
1	RECAUDADOR	7,585.64
1	SECRETARIA	12,191.11

1	AUXILIAR	6,594.27
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	AUXILIAR	10,138.10
1	INSPECTOR	6,594.27
1	RECOLECTOR	6,594.27
1	AUXILIAR	6,594.27
1	COMISARIO	8,127.88
1	SECRETARIA	7,912.76
1	RECOLECTOR	7,912.76
1	RECOLECTOR	11,078.91
1	RECOLECTOR	18,589.10
1	MECANICO	11,078.91
1	AUXILIAR	17,852.38
1	AUXILIAR	11,078.91
1	CHOFER	20,919.34
1	RECOLECTOR	11,078.91
1	SECRETARIA	6,594.27
1	AUXILIAR	11,722.22
1	COMISARIO	8,127.88
1	SECRETARIA	7,912.76
1	SECRETARIA	7,584.59
1	AUXILIAR	8,752.32
1	CHOFER	9,344.65
1	INTENDENTE	5,086.33
1	COMISARIO	8,127.88
1	SECRETARIA	7,912.76
1	RECOLECTOR	5,086.69
1	COMISARIO	8,127.88
1	PARAMEDICO	6,594.27
1	SECRETARIA	7,912.76
1	CONSERJE	6,594.27
1	INTENDENCIA	6,594.27
1	CHOFER	13,832.20
1	SECRETARIA	6,594.27
1	AUXILIAR	6,594.27
1	COMISARIO	8,127.88
1	SECRETARIA	7,912.76
1	COORDINADOR	20,379.65
1	SECRETARIA	10,707.55
1	SECRETARIA	18,495.67
1	AUXILIAR	6,594.27
1	SECRETARIA	6,594.27
1	INTENDENTE	6,594.27
1	TESORERO	6,594.27
1	COMISARIO	8,127.88
1	SECRETARIA	7,912.76
1	SECRETARIA	7,629.13

1	AUXILIAR	6,594.27
1	COMISARIO	8,127.88
1	COMISARIO	8,127.88
1	SECRETARIA	7,912.76
1	SECRETARIA	6,594.27
1	SECRETARIA	7,912.76
1	COMISARIO	8,127.88
1	SECRETARIA	7,912.76
	DIF MUNICIPAL	
1	CHOFER	12,451.41
1	VOCAL	13,968.55
1	COORDINADOR	20,016.11
1	SECRETARIO	6,594.27
1	AUXILIAR	10,220.84
1	TERAPEUTA	9,137.84
1	INTENDENTE	6,594.27
1	RECEPCIONISTA	7,912.76
1	TRABAJADORA SOCIAL	7,247.67
1	TERAPEUTA	10,177.04
1	PSICOLOGO	8,857.94
1	ALMACENISTA	13,514.55
1	DIRECTOR	25,788.89
1	CHOFER	11,437.61
1	COORDINADOR	14,144.31
1	COORDINADOR	12,988.22
1	INTENDENTE	6,594.27
1	AUXILIAR	8,591.71
1	INTENDENTE	6,594.27
1	ASISTENTE	8,857.94
1	INTENDENTE	6,594.27
1	AUXILIAR	6,594.27
1	SUBPROCURADOR	14,066.67
1	TERAPEUTA	6,594.27
1	COORDINADOR	11,490.17
1	COCINERA	7,912.76
1	TERAPEUTA	6,594.27
1	AUXILIAR	10,074.71
1	AUXILIAR	19,404.15
1	SECRETARIA	6,594.27
1	TERAPEUTA	9,960.57
1	COCINERA	13,464.73
1	AUXILIAR	20,239.47
1	AUXILIAR	11,722.22
1	ASESOR JURIDICO	18,415.85
1	COORDINADOR	11,291.47
1	PSICOLOGO	6,357.73



1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,669.61	1	OFICIAL PRIMERO	13,384.43
1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,669.66	1	OFICIAL PRIMERO	12,905.82
1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,669.61	1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62
1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,669.75	1	OFICIAL PRIMERO	12,875.23
1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,669.07	1	OFICIAL SEGUNDO	11,078.91
1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,669.61	1	OFICIAL SEGUNDO	11,575.47
1	COMANDANTE DE UNIDAD	15,353.62	1	OFICIAL SEGUNDO	12,412.38
1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,605.72	1	OFICIAL SEGUNDO	11,078.91
1	COMANDANTE DE UNIDAD	15,332.06	1	OFICIAL SEGUNDO	11,575.47
1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,556.33	1	OFICIAL SEGUNDO	14,009.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,669.61	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	COMANDANTE DE UNIDAD	20,665.78	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,669.61	1	POLICIA AUXILIAR	14,128.12
1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,669.61	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	DIRECTOR	26,768.87	1	POLICIA AUXILIAR	13,227.71
1	JEFE DE PERSONAL	24,700.39	1	POLICIA AUXILIAR	12,167.67
1	JEFE DE TRANSITO	18,738.18	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	16,961.61
1	OFICIAL PRIMERO	11,575.52	1	POLICIA AUXILIAR	13,977.75
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.67	1	POLICIA AUXILIAR	12,167.67
1	OFICIAL PRIMERO	11,078.91	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.67	1	POLICIA AUXILIAR	12,167.67
1	OFICIAL PRIMERO	12,925.42	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,875.23	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,875.23	1	POLICIA AUXILIAR	19,589.82
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	13,384.43
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.57	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.67	1	POLICIA AUXILIAR	13,227.71
1	OFICIAL PRIMERO	11,575.47	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	11,861.16
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	13,992.82
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	13,992.82
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	11,575.47
1	OFICIAL PRIMERO	12,925.42	1	POLICIA AUXILIAR	13,992.82
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,874.96	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,875.23	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	13,384.43	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.67	1	POLICIA AUXILIAR	11,575.47
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	14,128.12
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	22,134.93
1	OFICIAL PRIMERO	12,875.23	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	12,924.62	1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	OFICIAL PRIMERO	13,384.43	1	POLICIA AUXILIAR	14,128.12

1	POLICIA AUXILIAR	16,465.31
1	POLICIA AUXILIAR	13,992.82
1	POLICIA AUXILIAR	14,128.12
1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	POLICIA AUXILIAR	13,227.71
1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	POLICIA AUXILIAR	12,167.67
1	POLICIA AUXILIAR	12,167.67
1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	POLICIA AUXILIAR	11,078.91
1	POLICIA AUXILIAR	12,167.67
1	POLICIA AUXILIAR	13,384.43
1	SECRETARIA	11,740.27
1	SECRETARIA	17,995.37
1	SECRETARIA	11,078.91
1	SECRETARIA	18,251.50
1	SECRETARIA	13,992.82
1	SECRETARIA	16,961.61
1	SUBDIRECTOR	24,846.25
1	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	24,091.98
1	SUBOFICIAL	11,078.91
619		7,696,617.62

**Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada**

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

**TABULADOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

	QUINCENAL	
	MIN	MAX
AUXILIAR	3,150.00	5,190.00
SUBOFICIAL	3,525.00	5,000.00
OFICIAL SEGUNDO	3,825.00	5,295.00
OFICIAL PRIMERO	4,725.60	5,313.21
COMANDANTE	6,208.00	8,814.79
	MENSUAL	
	MIN	MAX
AUXILIAR	6,300.00	10,380.00
SUBOFICIAL	7,050.00	10,000.00
OFICIAL SEGUNDO	7,650.00	10,590.00
OFICIAL PRIMERO	9,451.20	11,026.42
COMANDANTE	12,416.00	17,629.58

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 141 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 23°.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 24°.** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Elchojoa, Sonora es de \$6,375,084.00, con fecha de corte al 31 de Diciembre de 2024.

**SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA**

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de dic. 2025
SH/DGCP-161cm-2016	Banorte	19 feb 2015	Crédito simple	TILE+6 PUNTOS %	10 años	Fondo general de Participaciones	24,000,000	Inversión Pública Productiva	2,550,096.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025									

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$8,542,929.08la cual será ejercida de la siguiente forma:

**Artículo 25°.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
4 650,096.00	1,375,000.00					2,617,833.08

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 26°.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojua se conforma por \$25,750,395.00 de gasto propio y \$34,806,997.86 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con as disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 27°.** Solamente la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transferían al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 28°.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 29°.** Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$191,767,652.17, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto Aprobado
Fondo General de Participaciones	\$125,539,313.05
Fondo de Fomento Municipal	\$23,634,647.53
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$3,135,923.54
Participaciones Federales (Ramo 28)	\$4,203,856.09
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
Impuesto Especial s/ Producción y Servicios	\$4,203,856.09
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$23,512,161.98
Art. 4c-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	\$5,336,779.81
Fondo de Compensación ISAN	\$583,253.99

100% ISR Artículo 3B de la LCF	\$5,359,556.46
ISR Art. 126 Enajenación de Bienes Inmuebles	\$462,159.72
<b>Total</b>	<b>\$191,767,652.17</b>

**Artículo 30°.** Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$76,387,906.64
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	\$66,464,662.59
<b>Total</b>	<b>\$141,852,571.23</b>

**Artículo 31°.** La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el

Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7,000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						76,387,906.64			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	59,657,594.29	9,891,713.66	3,222,560.00		3,849,895.57				8,642,929.08
<b>Totales</b>	<b>59,657,594.29</b>	<b>9,891,713.66</b>	<b>3,222,560.00</b>	<b>-</b>	<b>3,849,895.57</b>	<b>76,387,906.64</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8,642,929.08</b>

TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

**Artículo 32°.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto O SU EQUIVALENTE, las que emita la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de

los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

**Artículo 33°.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, emitirán durante el mes de Enero de 2026, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 34°.** Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

**Artículo 35°.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

**Artículo 36°.** Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 37°.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero O SU EQUIVALENTE, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero O SU EQUIVALENTE.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

**Artículo 38°.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

**Artículo 39°.** Se autoriza a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 40°.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 41°.** Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**Artículo 42°.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente la previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 43°.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 44°.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

**Artículo 45°.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 46°.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 47°.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, abogándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras y;
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 48°.** Cuando la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 49°.** La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, y se realicen de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 50°.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 51°.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** informará trimestralmente al Cabildo a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal **O SU EQUIVALENTE** sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley.

La Dirección de Contraloría **O SU EQUIVALENTE** informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

**Artículo 52°.** El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora **O SU EQUIVALENTE**, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 53°.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio **O SU EQUIVALENTE** podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias y;
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**Artículo 54°.** En apago a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y sus municipios/de Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Elchojoa **O SUS EQUIVALENTES**, las dependencias y entidos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación directa	0.0	1,085,700.00
Invitación a cuando menos tres personas	1,085,700.01	2,714,250.00
Licitación Pública	Mayor a \$ 2,714,250.01	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 55°.** En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales O SUS EQUIVALENTES, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO AL MUNICIPIO		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA		MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
DE	A				
MILES DE PESOS					
0	2,000	93		275	
2,001	4,000	112		324	
4,001	7,000	137		437	
7,001	10,000	162		562	
10,001	14,000	188		811	
14,001	28,000	212		1060	
28,001	40,000	225		1185	
40,001	65,000	237		1310	
65,001	105,000	275		1622	
105,001	180,000	299		1872	
180,001	320,000	337		2246	
320,001	500,000	387		2485	
500,001	y más	437		3120	

**Artículo 56°.** Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal O SU EQUIVALENTE.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

#### CAPÍTULO I Sanciones

**Artículo 57°.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos O SU EQUIVALENTE y demás disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

#### CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

**Artículo 58°.** Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) su distribución por dependencia y entidad se señala a continuación:

Dependencia / Entidad		Presupuesto 2025		Presupuesto PBR		Mátrix de Indicadores		Indicadores para Resultados	
Dependencia	Entidad	Numero de Programas Presupuestarios	Montro	Numero de Programa	Montro	Total(%)	Total(%)	Total	Total
		Total	Total	Total(%)	Total(%)				
SAJ	AYUNTAMIENTO	1	6,026,944.20	200	200			3	4
SIN	SINDICATURA	1	3,595,784.62	300	300			1	4
PPJ	PROSECUCION MUNICIPAL	1	6,289,024.24	500	500			1	4
SA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	86,59,464.53	300	300			1	4
TM	TESORERIA MUNICIPAL	1	20,124,543.32	300	300			1	4
DOP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	96,410,462.61	300	300			2	4
DSP	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	64,818,383.91	300	300			3	4
DSFM	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	37,714,483.69	300	300			1	4
DIPM	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	1	6,475,594.15	300	300			1	4
DOE	ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	1,930,584.52	300	300			1	4
DKC	DIR. EDUCACION Y CULTURA	1	9,482,568.45	300	300			1	4
DIC	DIR. COMUNICACION SOCIAL	1	3,716,118.55	300	300			1	4
DDAM	DIR. DE DESARROLLO Y ASUNTOS DE LA MUJER	1	1,645,135.36	300	300			1	4
CO	COMISARAS	1	20,166,097.60	300	300			1	4
OA	DIR MUNICIPAL	1	9,058,800.02	300	300			1	4
OC	INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE	1	2,483,044.39	300	300			1	4
DOS	CUADRA MUNICIPAL	1	2,791,353.67	300	300			1	4
DSMA	DIR. DE SALLO PUB. MUN. CIPAL	1	3,967,693.04	200	200			1	4
		TOTAL	380,157,392.86						

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se le asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a reftrendar la siguiente información:

- a) acta constitutiva de la institución;
- b) constancia de domicilio;
- c) documentos de identificación de su representante legal;
- d) programa de actividades para el año 2026;
- e) estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de Etchojoa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora a los 29 días del mes de diciembre del año 2025.

Ing. Luis Arturo Robles Higuera

  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Profr. Hector Adolfo Quiroz Contreras


  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA  
2024 2027

C. Sayra Angelita Borboa Anguamea

  
SINDICO MUNICIPAL

C. Joel Mario Gonzalez Ibarra

  
REGIDOR

C. Renan Meza Yaquez

  
REGIDOR

C. Mayra Dore Jacobi Valdez

  
REGIDOR

C. Carmen Alicia Buitimea Morales

  
REGIDOR

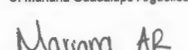
C. Ana Lilia Cortesya Herrera

  
REGIDOR

C. Ramona Mancillas Borbon

  
REGIDOR

C. Mariana Guadalupe Arguelles Ramirez

  
REGIDOR

C. Jose Salvador Valenzuela Guerra

  
REGIDOR


C. Jesus Rosario Rodriguez Quilfones

  
REGIDOR

C. Sebastian de Jesus Valenzuela Valenzuela

  
REGIDOR

C. German Servando Vazquez Alvarez

  
REGIDOR

**ANEXO 2  
ACUERDO DE REDUCCION PRESUPUESTAL**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, en sesión ordinaria No 65 celebrada el día 29 mes de diciembre del 2025, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 106**

**Que aprueba las transferencias presupuestales 2025**

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

JUSTIFICACION	
EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN PARTIDA PRESUPUESTAL 8310, SE AUTORIZÓ LA CANTIDAD DE \$3,860,000.00, PARA EL FOPAM (FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS), PERO QUE DICHO PRESUPUESTO A LA FECHA NO HA SIDO TRANSFERIDO AL MUNICIPIO.	

**REDUCCION (-)**

DEP	PRO	CAP	Descripcion	Asignado Original	Modificado	Nuevo Modificado
	DOP		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
HW		6000	INVERSION PUBLICA	\$3,860,000.00	\$3,860,000.00	\$0.00
			<b>TOTAL</b>		<b>\$3,860,000.00</b>	

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrado el día 29 del mes Diciembre, del presente año, mediante Acta No 65

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y

hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

RESIDENTE MUNICIPAL  
  
 H. LUIS ARTURO ROBLES HIGUERA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
 PROF. HECTOR ADOLFO QUIROZ CONTRERAS

  
 SECRETARIA  
 2024 2027

**ANEXO 2  
ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, en sesión ordinaria No. 65 celebrada el día 29 mes de diciembre del 2025, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 102**

**Que aprueba las transferencias presupuestales 2025**

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

JUSTIFICACION	
La falta recursos a partida de estas dependencias que fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal	

**AMPLIACIONES (+)**

DEP	Programa	Partida	Objeto del Gasto	Original Asignado	Modificado	Nuevo Modificado
SIN			SINDICATURA			
BT			ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$144,000.00	\$25,781.00	\$169,281.01
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$129,280.01	\$272,832.96	\$400,112.97
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$69,888.00	\$38,518.83	\$108,406.83
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$410,180.00	\$4,295.00	\$414,455.00
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,099,300.00	\$468,457.23	\$1,567,857.23
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$499,200.01	\$4,389.99	\$503,590.00
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$698,760.00	\$70,556.15	\$769,316.15
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$80,000.01	\$9,942.99	\$89,943.00
BA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$86,112.00	\$33,798.44	\$119,850.44
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$149,760.01	\$48,830.19	\$198,590.20
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$393,160.00	\$27,067.13	\$420,227.13
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$35,183,802.72	\$12,154,518.05	\$47,338,320.77

TM			TESORERIA MUNICIPAL			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$511,920.01	\$116,476.19	\$628,396.20
		90000	DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$101,925.00	\$101,925.00
		90000	DEUDA PUBLICA	\$10,407,237.46	\$2,000,000.00	\$12,407,237.46
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$499,200.01	\$31,871.21	\$531,071.22
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$2,388,760.00	\$563,730.59	\$2,952,490.59
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$28,324.78	\$28,324.78
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$99,600.00	\$18,417.26	\$118,017.26
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$82,144.00	183,846.41	\$565,990.41
		60000	INVERSION PUBLICA	\$2,000,000.00	\$1,175,489.53	\$3,175,489.53
		60000	INVERSION PUBLICA	\$85,171,451.91	\$50,507,300.79	\$135,678,752.70
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,931,280.00	\$106,249.45	\$2,037,529.45
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,872,513.03	\$1,539,810.66	\$4,412,323.69
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$900,000.00	\$2,205,723.69	\$3,105,723.69
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$0.00	\$3,503,200.00	\$3,503,200.00
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$14,685,643.97	\$2,112,341.74	\$16,797,985.71
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,926,240.62	\$633,369.31	\$3,559,609.93
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$5,151,600.01	\$1,860,645.52	\$7,012,245.53
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$17,808,966.69	\$652,158.10	\$18,461,124.79
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			
	JB		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$28,778,090.18	\$118,182.46	\$28,896,272.64
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,092,980.00	\$546,675.08	\$3,639,635.08
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$1,009,900.00	\$419,148.00	\$1,429,048.00
DPM			DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL			
	FA		DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$240,000.00	\$43,899.91	\$283,899.91
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$92,640.00	\$253,262.74	\$345,902.74
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
	GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$99,840.00	\$17,156.03	\$116,996.03
DIAC			DIR. EDUCACION Y CULTURA			
	NL		DIFFUSION CULTURAL			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$67,400.00	\$2,094.70	\$69,494.70
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$99,840.00	\$3,160.04	\$103,000.04
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$200,880.00	\$43,899.79	\$244,779.79
DOS			DIR. COMUNICACION SOCIAL			
	OB		COMUNICACION Y DIFFUSION SOCIAL			

		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$38,064.00	\$3,851.00	\$41,915.00
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$144,000.01	\$4,389.99	\$148,390.00
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$2,153,952.00	\$712,192.02	\$2,866,144.02
CO			COMISARIAS			
	LS		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$496,560.00	\$65,682.28	\$562,242.28
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,200,000.00	\$174,246.70	\$1,374,246.70
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$914,616.00	\$104,760.00	\$1,019,376.00
OA			DIF MUNICIPAL			
	OS		ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$159,120.00	\$14,241.17	\$173,361.17
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$136,752.00	\$8,898.42	\$145,650.42
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$320,000.00	\$112,499.98	\$432,499.98
		90000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$63,000.00	\$5,500.00	\$68,500.00
	OC		INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE			
			PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA			
	RW		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$368,160.00	\$79,423.83	\$447,583.83
DOS			CUADRA MUNICIPAL			
	ZL		CONSERVACION Y MITO. DE LAS UNIDADES Y EQUIPO			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$63,960.00	\$5,565.40	\$69,525.40
DSPM			DIR. DE SALUD PUB. MUNICIPAL			
	XX		REGULACION Y FOMENTO DE LA SALUD			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$73,440.00	\$1,468.32	\$74,908.32
					\$83,540,002.59	

## JUSTIFICACION

El ejercicio del gasto de estas dependencias se realizó reduciendo a lo presupuestado dando cumplimiento a las objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

## REDUCCION (-)

DEP	Programa	Partida	Objeto del Gasto	Original Asignado	Modificado	Nuevo Modificado
AY			AYUNTAMIENTO			
	AR		ACCION REGLAMENTARIA			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$68,640.00	\$36,816.64	31,823.36
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$64,800.00	\$36,501.65	28,298.35
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$39,000.00	\$39,000.00	0.00
SIN			SINDICATURA			
	BT		ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO			
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$316,000.00	\$316,000.00	0.00
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,882,168.17	\$663,628.38	1,218,539.79

		30000	SERVICIOS GENERALES	\$127,280.01	\$60,144.49	67,135.52
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$30,000.00	\$30,000.00	0.00
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$69,888.00	\$7,246.82	62,141.18
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$410,160.00	\$296,528.21	113,831.79
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$499,200.01	\$58,598.95	440,601.06
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$698,780.00	\$125,616.62	573,143.38
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$80,000.01	\$70,310.00	9,690.01
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$992,085.00	\$297,625.50	694,459.50
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$86,112.00	\$16,157.76	67,954.22
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$107,760.00	\$87,193.65	20,566.35
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$120,000.00	\$73,882.34	46,117.66
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$31,120,794.59	\$5,278,212.40	25,842,582.13
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$393,160.00	\$287,150.01	106,009.99
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$35,183,802.72	\$2,486,606.98	32,697,195.74
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$40,000.00	\$40,000.00	0.00
TM			TESORERIA MUNICIPAL			
	ER		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$331,200.00	\$85,364.09	245,835.91
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$511,920.01	\$193,874.43	318,045.58
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$889,547.27	\$67,131.40	822,415.87
		90000	DEUDA PUBLICA	\$10,407,237.46	\$4,814,241.55	5,592,995.91
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$2,388,760.00	\$508,912.04	1,879,847.96
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$120,000.00	\$59,701.98	60,298.02
		90000	DEUDA PUBLICA	\$51,850.54	\$42,620.54	9,230.00
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,461,051.80	\$143,990.40	3,317,061.40
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$161,280.00	\$60,000.00	101,280.00
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$99,600.00	\$24,020.00	75,580.00
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$617,856.00	273,402.08	344,453.92
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$1,100,000.00	\$1,000,000.00	100,000.00
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$476,680.76	\$30,961.19	445,719.57
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$82,144.00	194,385.16	187,758.84
		60000	INVERSION PUBLICA	\$2,000,000.00	\$1,175,485.53	824,514.47
		60000	INVERSION PUBLICA	85,171,451.91	50,551,684.74	34,619,767.17
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$576,000.00	\$298,500.04	277,499.96
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$343,440.00	\$257,762.28	85,677.72
D6P			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			

		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,931,280.00	\$120,000.00	1,811,280.00	
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,222,050.25	\$908,986.53	1,313,063.72	
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$5,151,600.01	\$969,788.25	4,181,811.76	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$2,070,000.00	\$2,070,000.00	0.00	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$3,985,000.00	\$1,059,281.25	2,925,718.75	
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				
	JB		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA				
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$28,778,090.18	\$2,682,613.22	26,095,476.96	
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,092,860.00	\$239,832.32	2,853,027.68	
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$2,737,564.00	\$1,282,550.12	1,455,013.88	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$1,009,900.00	\$120,655.00	889,245.00	
DPM			DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL				
	FA		DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL				
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$539,402.04	\$19,584.80	519,817.24	
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$9,595,905.84	\$346,281.42	9,249,624.36	
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$52,640.00	\$16,569.68	36,070.32	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$30,000.00	\$10,909.00	19,091.00	
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL				
	GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL				
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$103,584.00	\$1,309.66	102,274.34	
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$181,440.00	\$62,585.68	118,854.32	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$69,000.00	\$47,912.00	21,088.00	
DAC			DIR. EDUCACION Y CULTURA				
	NL		DIFFUSION CULTURAL				
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$200,880.00	\$44,794.00	156,086.00	
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,435,402.00	\$1,593,613.20	2,841,788.80	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$42,000.00	\$42,000.00	0.00	
DCS			DIR. COMUNICACIÓN SOCIAL				
	OB		COMUNICACIÓN Y DIFFUSION SOCIAL				
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$556,564.51	\$35,777.71	520,786.80	
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$97,887.26	\$13.93	97,873.33	
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$144,000.01	\$36,199.97	107,800.04	
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$2,139,952.00	\$64,655.16	2,089,296.84	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$19,000.00	\$848.00	14,152.00	
DDAM			DIR. DE DESARROLLO Y ASUNTOS DE LA MUJER				
	TB		MUJERES				
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$99,840.00	\$44,640.00	55,200.00	
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$137,376.00	\$129,487.89	7,888.11	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$37,000.00	\$37,000.00	0.00	
CO			COMISARIAS				
	LS		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA				
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,076,393.56	\$77,150.23	999,203.33	

		30000	SERVICIOS GENERALES	\$914,616.00	\$407,316.99	507,299.01	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$120,000.00	\$120,000.00	0.00	
OA			DIF MUNICIPAL				
	OS		ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS				
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$627,921.73	\$37,339.81	590,581.92	
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$743,760.00	\$265,482.06	478,277.94	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$63,000.00	\$63,000.00	0.00	
OC			INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE				
	RW		PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA				
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$163,735.63	\$14,403.27	149,332.36	
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$99,840.00	\$36,643.45	63,196.55	
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$129,024.00	\$105,441.19	22,582.81	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$54,000.00	\$54,000.00	0.00	
DOS			CUADRA MUNICIPAL				
	ZL		CONSERVACION Y MTO. DE LAS UNIDADES Y EQUIPO				
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$277,210.12	\$11,448.75	265,761.37	
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$99,840.00	\$21,539.99	78,300.01	
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$105,680.00	\$101,266.00	2,414.00	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$35,000.00	\$35,000.00	0.00	
DSPM			DIR. DE SALUD PUB. MUNICIPAL				
	XX		REGULACION Y FOMENTO DE LA SALUD				
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$120,000.00	\$75,000.11	44,999.89	
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$24,470.02	\$24,470.02	0.00	
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$20,000.00	\$20,000.00	0.00	
							\$83,540,002.59

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrado el día 29 del mes Diciembre, del presente año, mediante Acta No 65

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y

hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

  
**ING. LUIS ARTURO ROBLES HIGUERA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



  
**PROF. HECTOR ADOLFO QUIROZ CORREAL**  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA  
2024 2027

## ANEXO 3

## ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, en sesión Ordinaria No 65 celebrada el día 29 del mes de Diciembre del 2025, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO NUMERO 102

Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

## Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno del Estado un federal ingresos mayores a los presupuestados.

## AMPLIACION (+)

DEP	Programa	CAPITULO	Objeto del Gasto	Original Asignado	Modificado	Nuevo Modificado
DOP			DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		60000	INVERSION PÚBLICA	100.00	4,704,596.20	4,704,696.20
		60000	INVERSION PÚBLICA		800,000.00	800,000.00
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	JS		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	3,023,811.60	376,182.46	3,399,994.06
		30000	SERVICIOS GENERALES	918,000.00	235,697.54	1,153,697.54
					6,116,476.20	

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrada el día 29 del mes Diciembre, del presente año, mediante Acta N° 65

Publicación electrónica  
 Sin validez oficial

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, Sonora; con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. LUIS ARTURO ROBLES FIGUERA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. HECTOR ADOLFO QUIROZ CORRAL  
SECRETARÍA  
2024 2027



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1893/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 29

En Sonoyta, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora; siendo las 14:00 horas del día Lunes 22 de Diciembre del año 2025, se llevó a cabo SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, presidida por el ING. URIEL LÓPEZ RÍOS, en su carácter de Presidente Municipal, estando presente la Síndico Municipal MTRA. ERIKA CRIZEL RENTERÍA PÉREZ; así como los CC. LIC. FERNANDO RAMÍREZ DELGADO, LIC. CARMEN ANGÉLICA LÓPEZ MENA, JOSÉ CARLOS HIGAREDA VALENZUELA, MARÍA GUADALUPE BARRAGÁN SARABIA, MTRA. CARMEN EUGENIA RUIZ IBARRA, ISIDRO SOTO, todos ellos Regidores Propietarios, convocados previamente para llevar a cabo de conformidad con los Artículos 50 y 51 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

De igual manera presente, de conformidad con el Artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la MTRA. MIRIAM LEÓN LEÓN Secretario del H. Ayuntamiento llevándose a cabo esta reunión previa convocatoria personal, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMER PUNTO, apertura de la sesión; SEGUNDO, lista de asistencia y verificación del quórum legal; TERCERO, instalación de la asamblea; CUARTO, Lectura y suscripción del acta inmediata anterior; QUINTO, Someter a conocimiento y consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento el siguiente punto:

- ✓ Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 por la cantidad de \$122,181,483.48 (Son: Ciento veintidós millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con 48/100 m.n.).

SEXTO PUNTO: Asuntos generales, SÉPTIMO PUNTO: Clausura de la sesión.

En el PRIMER PUNTO del orden del día, el Presidente Municipal ING. URIEL LÓPEZ RÍOS, declara iniciados los trabajos de esta reunión, solicitando a la MTRA. MIRIAM LEÓN LEÓN, proceda a pasar lista de asistencia.

En el SEGUNDO PUNTO del orden del día se procede a pasar lista de asistencia encontrándose presentes la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que existiendo el quórum legal se procede a declarar legalmente instaurados los trabajos de la presente reunión dando así cumplimiento al Segundo y TERCER PUNTO del orden del día.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'MTR. MIRIAM LEÓN LEÓN' and 'ING. URIEL LÓPEZ RÍOS'.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

**CUARTO PUNTO:** La MTRA. MIRIAM LEÓN LEÓN Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al acta de la reunión anterior siendo aprobada por los asistentes y firmada.

En el QUINTO PUNTO del orden del día, el C. Presidente Municipal, somete a conocimiento y consideración de los miembros del H. Ayuntamiento el siguiente punto:

- ✓ Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 por la cantidad de \$122,181,483.48 (Son: Ciento veintidós millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con 48/100 m.n.).

Derivándose el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No. 87:** Se aprueba por UNANIMIDAD el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 por la cantidad de \$122,181,483.48 (Son: Ciento veintidós millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con 48/100 m.n.).

CATALOGO DE PARTIDAS PRESUPUESTALES 2026

A) CATALOGO ENUNCIATIVO	
CAPITULO	DENOMINACION
1000	SERVICIOS PERSONALES
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
111	DIETAS
11101	Dietas
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE
11301	Sueldos
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
122	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL
12201	Sueldo base al personal eventual
124	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
12401	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje.
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS
13101	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO
13201	Prima de vacacional
13202	Aguiñado o Gratificación fin de año
133	HORAS EXTRAORDINARIAS
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias
134	COMPENSACIONES
13403	Estimulo por antigüedad de servicio

*Handwritten signatures and initials:* W, C, M, E, 2, W



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

13404	Bonificación productividad
137	HONORARIOS ESPECIALES
13701	Honorarios Especiales
1400	SEGURIDAD SOCIAL
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTESON
14103	Cuotas por seguro de retiro al ISSSTESON
14105	Aportaciones al seguro de cesantía de edad avanzada y vejez
14106	Otras prestaciones de seguridad social
14108	Cuotas por servicio médico del IMSS
14109	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones
144	APORTACIONES PARA SEGUROS
14404	Otros seguros de carácter laboral o económicos
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
162	INDEMNIZACIONES
15202	Pago de liquidaciones
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES
15408	Bono para despensa
165	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
15501	Apoyo a la capacitación
169	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS
15601	Otras prestaciones
1600	PREVISIONES
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL
16101	Previsión para incremento de sueldos
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS
171	ESTÍMULOS
17102	Estímulos al personal
17104	Bono por puntualidad
172	RECOMPENSAS
17201	Recompensas
1800	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL
181	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
18101	Impuesto sobre nóminas
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
213	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO
21301	Materiales estadístico y geográfico

*Handwritten signatures and initials:* W, C, M, E, 3, W



XII AYUNTAMIENTO  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

214	MATERIALES , UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos.
216	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL
21501	Material para información
216	MATERIAL DE LIMPIEZA
21601	Material de limpieza
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS
21801	Placas, engomados, calcomanías e hologramas
21802	Emitión de licencias de conducir
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones
22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social
22106	Adquisición de agua potable
22107	Productos alimenticios para la población en caso de desastre
22108	Productos alimenticios para el personal que participen en programas de Seguridad Pública
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION
22301	Utensilios para el servicio de alimentación
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION.
233	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESION ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
23301	Productos de papel, cartón e impresión adquiridos como materia prima.
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
24101	Productos minerales no metálicos
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
24201	Cemento y productos de concreto
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO
24301	Cal, yeso y productos de yeso
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA
24401	Madera y productos de madera
245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
24501	Vidrio y productos de vidrio
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
24601	Material eléctrico y electrónico
247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
24701	Artículos metálicos para la construcción
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
24801	Materiales complementarios
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
24902	Estructuras y manufacturas
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
25301	Medicinas y productos farmacéuticos

Way R Maye

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the left page.



XII AYUNTAMIENTO  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

268	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
26501	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
26101	Combustibles
26102	Lubricantes y Aditivos
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
271	VESTUARIO Y UNIFORMES
27101	Vestuario y uniformes
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL
27201	Prendas de seguridad y protección personal
273	ARTICULOS DEPORTIVOS
27301	Artículos deportivos
274	PRODUCTOS TEXTILES
27401	Productos textiles
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD
282	MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA
28201	Materiales de seguridad pública
283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
291	HERRAMIENTAS MENORES
29101	Herramientas menores
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
297	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE DEFENSA Y SEGURIDAD
29701	Refacciones y accesorios menores de defensa y seguridad
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
3000	SERVICIOS GENERALES
3100	SERVICIOS BASICOS
311	ENERGIA ELECTRICA
31101	Energía eléctrica
31104	Servicio de alumbrado público
312	GAS
31201	Gas
313	AGUA

Way R Maye

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the right page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

31301	Agua Potable
314	TELEFONIA TRADICIONAL
31401	Telefonía tradicional
316	TELEFONIA CELULAR
31501	Telefonía celular
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION
31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS
31801	Servicio Postal
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS
32201	Arrendamiento de edificios
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo
328	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
32901	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION
33301	Servicios de informática
334	SERVICIOS DE CAPACITACION
33401	Servicios de capacitación
338	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION
33903	Impresiones y publicaciones oficiales
33904	Edictos
33905	Licitaciones, convenios y convocatorias
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS
34101	Servicios financieros y bancarios
348	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES
34501	Seguros de bienes patrimoniales
347	FLETES Y MANIOBRAS
34701	Fletes y maniobras
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas
35103	Mantenimiento y conservación de plantas escolares
35104	Mantenimiento y conservación de panteones
35105	Mantenimiento y conservación de parques y jardines
35106	Conservación de la verde pública

Wey J MF

*[Handwritten signatures and initials]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 28.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

35106	Conservación de sofates de trabajo
35111	Mantenimiento y conservación de calles y avenidas
362	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
36201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo
363	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
36301	Instalaciones
36302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
36303	Instalación de equipo de cómputo y tecnologías de la información
366	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
36506	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte
367	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
36701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
36702	Mantenimiento y conservación de herramientas, máquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo.
369	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION
36901	Servicios de jardinería y fumigación
36904	Servicios de lavandería e higiene
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
361	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
371	PASAJES AEREOS
37101	Pasajes aéreos
376	VIATICOS EN EL PAÍS
37501	Válidos en el País
37502	Gastos de camino
378	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE
37801	Costos
3800	SERVICIOS OFICIALES
381	GASTOS DE CEREMONIAL
38101	Gastos de ceremonial
3800	OTROS SERVICIOS GENERALES
381	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS
38101	Servicios funerarios y de cementerios
38102	Preparación de cuerpos
382	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
38201	Impuestos y derechos
383	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION
38301	Impuestos y derechos de importación
386	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES
38601	Penas, multas, accesorios y actualizaciones
388	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS DERECHOS DE UNIDAD DE LIQUIDACION DE UNA RELACION LABORAL

Wey J MF

*[Handwritten signatures and initials]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se devienen de una relación laboral
399	OTROS SERVICIOS GENERALES
39902	Servicio de administración del impuesto predial
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
41502	Transferencias para gastos de operación
41504	Ayudo presupuestario a Organismos e instituciones
4400	AYUDAS SOCIALES
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
44101	Ayudas sociales a personas
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales
44104	Gastos para programa de acciones preventivas contra las adicciones y el delito.
44105	Gastos por servicios de traslado de personas
44106	Premios, reconocimientos, pensiones de gracia y pensión recesiva estudiantil.
44107	Premios, estímulos, reconocimientos, becas y seguros a deportistas
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION
44201	Becas educativas
44203	Becas de educación media y superior
44204	Fomento deportivo
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
44301	Ayudas Sociales a Instituciones de enseñanza
44302	Acciones Sociales Básicas (desayunos escolares)
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS
44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES
451	PENSIONES
45101	Pensiones
452	JUBILACIONES
45201	Pago de pensiones y jubilaciones
4800	DONATIVOS
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
48101	Donativos a instituciones sin fines de lucro
8000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA
51101	Muebles de oficina y estantería
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
51502	Bienes Informáticos
815	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION

Handwritten signatures and initials at the bottom of the first table, including 'Wey R' and 'EX 8'.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

51901	Equipo de administración
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
522	APARATOS DEPORTIVOS
52201	Aparatos deportivos
523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO
52301	Cámaras fotográficas y de vídeo
529	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES
54101	Automóviles y camiones
54102	Vehículos de Seguridad Pública
54103	Vehículos de limpieza y recolección de basuras
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
56301	Máquinaria y equipo de construcción
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
566	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS
56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA
56701	Herramientas
5800	BIENES INMUEBLES
581	TERRENDOS
58101	Terrenos
582	VIVIENDAS
58201	Viviendas
583	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
58301	Edificios y Locales
5900	ACTIVOS INTANGIBLES
591	SOFTWARE
59101	Software
597	LICENCIAS INFORMÁTICAS
59701	Licencias informáticas
6000	INVERSION PÚBLICA
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
611	EDIFICACION HABITACIONAL
61101	Remodelación y mejoramiento
61102	Construcción y ampliación
61103	Pie de casa
61104	Piso firme
61106	Techo Digno
61107	Lote de material

Handwritten signatures and initials at the bottom of the second table, including 'Wey R' and 'EX 9'.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

81112	Estudios y proyectos
81113	Empleo Temporal
812	EDIFICACION NO HABITACIONAL
81203	Remodelación y rehabilitación
81206	Fondos
81207	Estudios y proyectos
81210	Infraestructura y equipamiento da materia de salud
81211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación
81221	3 x 1 para migrantes
813	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION
81301	Rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua potable
81302	Ampliación de sistemas de abastecimiento de agua potable
81304	Estudios y proyectos para sistemas de abastecimiento de agua potable
814	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION
81401	Construcción
81402	Ampliación
81403	Ramodelación y rehabilitación
81410	Electrificación urbana
81414	Mejoramiento de imagen urbana
81416	CECOP
81418	Construcción y rehabilitación de calles
81422	Pavimentación de calles y avenidas
81424	Indirectos para obras en división de terrenos y construcción de obras de urbanización
81425	Supervisión y control de calidad
81426	Fiscalización y seguimiento
816	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION
81505	Estudios y proyectos
81506	Caminos rurales
8200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS
822	EDIFICACION NO HABITACIONAL
82201	Construcción
82203	Ramodelación y rehabilitación
82207	Estudios y proyectos
82221	Supervisión externa
824	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION
82401	Construcción
82402	Ampliación
82403	Ramodelación y rehabilitación
82406	Estudios y proyectos
82408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable
82409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado
82417	Plazas cívicas y jardines
82420	Control de calidad

*Nue R me*

*[Handwritten signatures and stamps]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

82421	Supervisión externa
82423	Programa fondo para pavimentación a los municipios (FOPAM)
825	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION
82514	Adquisición y rehabilitación de señalamientos
82515	Control de calidad
82516	Supervisión externa
827	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES
82701	Instalaciones eléctricas
82707	Estudios y proyectos
829	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS
82907	Limpieza, conservación y obras menores en panteones
8300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO
831	ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO.
83101	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
83102	Gastos indirectos
832	EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO
83201	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
83202	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES
7106	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
712	CREDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
71201	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas
7300	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES
731	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES
73101	Contingencias por fenómenos naturales
8000	DEUDA PUBLICA
8106	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
811	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO
81102	Amortización de capital corto plazo
8200	INTERESES DE LA DEUDA
821	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO
82102	Pago de intereses de corto plazo
8900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
891	ADEFAS
89101	Adefas

*Nue R me*

*[Handwritten signatures and stamps]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES,  
SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo establecido en el Artículo 138, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, la Ley de Deuda Pública del Estado y de los Municipios; la Ley que fija las Bases para las remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios O SUS EQUIVALENTES; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

*Wey R May*

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería y a la Dirección de Contraloría O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SUS EQUIVALENTES. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las aplicaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió la asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignen para alcanzarlos.

*Wey R May*

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo del Gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por fuente de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los entes públicos: La clasificación económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Organos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de los programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de los recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Dirección de la Contraloría del gobierno Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública O SU EQUIVALENTE, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entes públicos: Los poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública para municipal.

Ney R M99

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature and initials like 'EF 14' and 'NB'.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

- XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o desconcentrado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipales del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión o Capital: erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad social.
- XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.
- XXV. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE.

Ney R M99

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature and initials like 'EF 15' and 'NCA'.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental O SU EQUIVALENTE.

Artículo 7º.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE reportara en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; erogaciones para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

**CAPÍTULO II**  
**De las Erogaciones**

Artículo 8º.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, importa la cantidad de \$122,181,483.53 (Son: Ciento veintidós millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 53/100 m.n.) y corresponde al total de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 9º.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA

**CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

CLASIFICACION	PREVISTO Y APROBADO
11 RECURSOS FISCALES	\$0.00
12 FINANCIAMIENTOS INTERNOS	\$0.00
13 FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	\$0.00
14 INGRESOS PROPIOS	15,104,473.27
15 RECURSOS FEDERALES	85,681,854.26
16 RECURSOS ESTATALES	21,415,156.00
17 OTROS RECURSOS (COMAPAS)	
<b>TOTALES</b>	
25 RECURSOS FEDERALES	0.00
26 RECURSOS ESTATALES	0.00
27 OTROS RECURSOS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Handwritten signatures and stamps]*





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 28.

"2025: Año de la inclusión de las Personas con Discapacidad".

9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 939,189.96
6	OBRAS PÚBLICAS	\$5,242,877.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$9,066,917.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,023,587.58
3000	SERVICIOS GENERALES	\$650,821.20
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$51,850.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,813.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$24,399,637.00
7	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$7,654,298.83
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$10,369,734.65
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,257,258.80
3000	SERVICIOS GENERALES	\$5,245,534.38
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$49,778.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$222,955.00
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$4,787,788.31
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$8,824,483.77
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,877,868.77
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,893,168.20
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$314,100.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$251,238.07
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
9	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	\$95,477.48
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$248,697.18
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,709.33
3000	SERVICIOS GENERALES	\$68,442.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$17,628.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,738,020.00
10	ORGANO DE CONTROL Y CAL.	\$1,314,650.88
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$210,803.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$153,683.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$59,832.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,767,866.18
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,371,059.18
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$138,128.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$223,962.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$24,680.50
14	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	\$1,181,878.54
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$693,670.04
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$115,107.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$307,389.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$45,109.50
28	SISTEMA MUNICIPAL DIF	\$2,813,501.41
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,174,941.74
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$197,237.40

*[Handwritten signatures and initials]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 28.

"2025: Año de la inclusión de las Personas con Discapacidad".

3000	SERVICIOS GENERALES	\$496,515.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$912,141.25
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,696.00
6000	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$1,892,388.84
7000	SERVICIOS PERSONALES	\$283,379.95
8000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$148,083.60
3000	SERVICIOS GENERALES	\$317,875.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$912,141.25
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$31,110.00
TOTAL EGRESOS \$		100,766,327.83

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la clasificación administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0.0 – SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.0 – SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.0 – GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.0 – Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.0.0 – Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
3.1.1.1.1.0.0 AYUNTAMIENTO	\$1,907,385.21
3.1.1.1.1.0.1 – SERVICIOS PERSONALES	\$1,552,845.28
3.1.1.1.1.0.2 – MATERIALES Y SUMINISTROS	\$299,348.40
3.1.1.1.1.0.3 – SERVICIOS GENERALES	\$69,686.40
3.1.1.1.1.0.5 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$28,507.13
3.1.1.1.1.2.0 SINDICATURA	\$1,689,728.26
3.1.1.1.1.2.1 – SERVICIOS PERSONALES	\$1,177,624.46
3.1.1.1.1.2.2 – MATERIALES Y SUMINISTROS	\$183,061.20
3.1.1.1.1.2.3 – SERVICIOS GENERALES	\$218,184.80

*[Handwritten signatures and initials]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

3.1.1.1.1.2.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$40,857.80
<b>3.1.1.1.1.3.0 PRESIDENCIA</b>	<b>\$3,411,908.38</b>
3.1.1.1.1.3.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,636,319.96
3.1.1.1.1.3.2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$546,706.40
3.1.1.1.1.3.3 - SERVICIOS GENERALES	\$1,181,143.00
3.1.1.1.1.3.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$48,739.00
<b>3.1.1.1.1.4.0 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$4,823,057.98</b>
3.1.1.1.1.4.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$2,804,641.16
3.1.1.1.1.4.2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$445,080.40
3.1.1.1.1.4.3 - SERVICIOS GENERALES	\$968,275.00
3.1.1.1.1.4.4 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$821,926.20
3.1.1.1.1.4.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$156,135.20
<b>3.1.1.1.1.5.0 TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>11,808,896.95</b>
3.1.1.1.1.5.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$8,047,996.48
3.1.1.1.1.5.2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$501,700.80
3.1.1.1.1.5.3 - SERVICIOS GENERALES	\$1,200,957.13
3.1.1.1.1.5.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$98,656.80
3.1.1.1.1.5.7 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$62,220.00
3.1.1.1.1.5.9 - DEUDA PUBLICA	\$ 939,189.98
<b>3.1.1.1.1.6.0 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>\$35,242,846.56</b>
3.1.1.1.1.6.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$9,065,917.79
3.1.1.1.1.6.2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,023,587.58
3.1.1.1.1.6.3 - SERVICIOS GENERALES	\$658,821.20
3.1.1.1.1.6.4 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$51,850.00
3.1.1.1.1.6.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,813.00
3.1.1.1.1.6.8 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$24,369,837.00
<b>3.1.1.1.1.7.0 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>\$17,664,258.63</b>
3.1.1.1.1.7.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$10,868,734.65
3.1.1.1.1.7.2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,257,268.80
3.1.1.1.1.7.3 - SERVICIOS GENERALES	\$5,245,534.38
3.1.1.1.1.7.4 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$48,776.00
3.1.1.1.1.7.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$222,965.00
<b>3.1.1.1.1.8.0 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>\$14,787,788.31</b>
3.1.1.1.1.8.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$6,824,483.27
3.1.1.1.1.8.2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,877,808.77
3.1.1.1.1.8.3 - SERVICIOS GENERALES	\$2,503,188.20

*[Handwritten signatures and initials]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

3.1.1.1.1.8.4 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$311,100.00
3.1.1.1.1.8.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$251,208.07
<b>3.1.1.1.1.9.0 PLANEACION DEL DESARROLLO Y/O INTEGRACION PRESUPUESTAL</b>	<b>\$388,477.46</b>
3.1.1.1.1.9.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$249,697.16
3.1.1.1.1.9.2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,709.30
3.1.1.1.1.9.3 - SERVICIOS GENERALES	\$68,442.00
3.1.1.1.1.9.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$17,629.00
<b>3.1.1.1.1.10.0 ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>\$1,738,370.80</b>
3.1.1.1.1.10.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,314,550.68
3.1.1.1.1.10.2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$210,303.60
3.1.1.1.1.10.3 - SERVICIOS GENERALES	\$153,683.40
3.1.1.1.1.10.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$59,832.93
<b>3.1.1.1.1.11.0 ACCION CIVICA Y CULTURAL</b>	<b>\$1,787,860.18</b>
3.1.1.1.1.11.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,371,059.18
3.1.1.1.1.11.2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$138,128.40
3.1.1.1.1.11.3 - SERVICIOS GENERALES	\$223,992.00
3.1.1.1.1.11.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$24,680.60
<b>3.1.1.1.1.14.0 DESARROLLO SOCIAL Y RURAL</b>	<b>\$1,161,875.54</b>
3.1.1.1.1.14.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$693,670.04
3.1.1.1.1.14.2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$115,107.00
3.1.1.1.1.14.3 - SERVICIOS GENERALES	\$307,989.00
3.1.1.1.1.14.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$45,108.50
<b>3.1.1.1.1.25.0 SISTEMA MUNICIPAL DIF (DIF)</b>	<b>2,813,501.41</b>
3.1.1.1.1.25.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,174,941.74
3.1.1.1.1.25.2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$197,237.40
3.1.1.1.1.25.3 - SERVICIOS GENERALES	\$496,616.80
3.1.1.1.1.25.4 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$812,141.25
3.1.1.1.1.25.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,968.00
<b>3.1.1.1.1.27.0 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</b>	<b>1,682,389.84</b>
3.1.1.1.1.27.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$283,379.85
3.1.1.1.1.27.2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$148,093.60
3.1.1.1.1.27.3 - SERVICIOS GENERALES	\$317,676.04
3.1.1.1.1.27.4 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$912,141.25
3.1.1.1.1.27.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$31,110.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 100,706,327.83</b>

*[Handwritten signatures and initials]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias para la impartición de justicia municipal, debido a que no se cuenta este tipo de instancias.

Artículo 14º.- El presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCION Y SUBDIVISIÓN)

CLASIFICACIÓN	MONEDAS Nacionales
1 GOBIERNO	\$40,439,615.31
1.1. LEGISLACION	\$1,907,385.21
1.1.1 Legislación	\$1,907,385.21
1.1.2 Fijación	\$0.00
1.2. JUSTICIA	\$0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	\$0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	\$0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	\$0.00
1.2.4 Derechos Humanos	\$0.00
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$10,399,814.58
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	\$3,798,385.62
1.3.2 Política Interior	\$4,823,057.98
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
1.3.4 Funión Pública	\$1,738,370.80
1.3.5 Asuntos Jurídicos	\$0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	\$0.00
1.3.7 Población	\$0.00
1.3.8 Territorio	\$0.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the first page, including 'WJR' and 'Mep'.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

1.3.9 Otros	\$0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	\$0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	\$0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$11,808,898.95
1.5.1 Asuntos Financieros	\$11,808,898.95
1.5.2 Asuntos Hacendarios	\$0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	\$0.00
1.6.1 Defensa	\$0.00
1.6.2 Marina	\$0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$14,767,788.31
1.7.1 Policía	\$0.00
1.7.2 Protección Civil	\$0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$14,767,788.31
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,589,728.28
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$1,589,728.28
1.8.2 Servicios Estadísticos	\$0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	\$0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$0.00
1.8.5 Otros	\$0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	\$60,332,712.25
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	\$0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	\$0.00
2.1.2 Administración del Agua	\$0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	\$0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	\$0.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the second page, including 'WJR' and 'Mep'.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$56,682,462.38
2.2.1 Urbanización	\$62,907,086.43
2.2.2 Desarrollo Comunitario	\$0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	\$0.00
2.2.4 Alumbrado Público	\$0.00
2.2.6 Vivienda	\$0.00
2.2.6 Servicios Comunes	\$3,975,378.95
2.2.7 Desarrollo Regional	\$0.00
2.3. SALUD	\$0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	\$0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	\$0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	\$0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$3,450,249.67
2.4.1 Deporte y Recreación	\$1,662,868.69
2.4.2 Cultura	\$1,787,630.16
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	\$0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0.00
2.5. EDUCACION	\$0.00
2.5.1 Educación Básica	\$0.00
2.5.2 Educación Media Superior	\$0.00
2.5.3 Educación Superior	\$0.00
2.5.4 Posgrado	\$0.00
2.5.5 Educación para Adultos	\$0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	\$0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	\$0.00
2.6.2 Edad Avanzada	\$0.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the first table, including 'Way R' and 'Mey'.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

2.6.3 Familia e Hijos	\$0.00
2.6.4 Desempleo	\$0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	\$0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	\$0.00
2.6.7 Indígenas	\$0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	\$0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	\$0.00
3. DESARROLLO ECONOMICO	\$0.00
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	\$0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$0.00
3.2.1 Agropecuario	\$0.00
3.2.2 Silvicultura	\$0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	\$0.00
3.2.4 Agroindustrial	\$0.00
3.2.5 Hidroagrícola	\$0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	\$0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	\$0.00
3.3.4 Otros Combustibles	\$0.00
3.3.5 Electricidad	\$0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	\$0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	\$0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto Metales Preciosos y Minerales	\$0.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the second table, including 'Way R' and 'Mey'.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

3.4.2 Manufacturas	\$0.00
3.4.3 Construcción	\$0.00
<b>3.5. TRANSPORTE</b>	<b>\$0.00</b>
3.5.1 Transporte por Carretera	\$0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	\$0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	\$0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	\$0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	\$0.00
<b>3.6. COMUNICACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
3.6.1 Comunicaciones	\$0.00
<b>3.7. TURISMO</b>	<b>\$0.00</b>
3.7.1 Turismo	\$0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	\$0.00
<b>3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION</b>	<b>\$0.00</b>
3.8.1 Investigación Científica	\$0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	\$0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	\$0.00
3.8.4 Innovación	\$0.00
<b>3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS</b>	<b>\$0.00</b>
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0.00
3.9.2 Otras Industrias	\$0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	\$0.00
<b>4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	<b>\$0.00</b>
4.1.1 Deuda Pública Interna	\$0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO</b>	<b>\$0.00</b>

*Wan R mef*

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
<b>4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>	<b>\$0.00</b>
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	\$0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	\$0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (LIDIS)	\$0.00
<b>4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>\$0.00</b>
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0.00
<b>Total general</b>	<b>\$100,766,327.53</b>

Artículo 16º.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, Estatales e Ingresos propios ascienden a **\$96,248,327.63**(Son: Ochenta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 53/100 m.n.)

*Wan R mef*

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2026**  
**MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA.**

PARTES		PRESUPUESTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$31,074,883.86
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	10,276,434.77
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERV	844,681.53
	FONDO DE IMPUESTO DE AUTOS NUEVOS	495,838.98
	FONDO DE PARTICIPACION DE PREMIOS Y LOTERIAS	0.00
	FONDO DE COMPENSACION PARA RESARCIMIENTO POR DISMINUCION DEL IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILE NUEVOS	92,221.66
	FONDO DE FISCALIZACION	5,819,691.21
	FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL ART.2 A Fracc. II	1,072,320.09
	EL 0.136 POR CIENTO DE LA RECAUDACION PARTICIPABLE	0.00
	PARTICIPACION ISR ART. 3 DE COORDINACION FISCAL	0.00
	ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES ART 128 LISR	122,869.67
	IEPS ALCOHOL Y TABACO	\$30.00
	FONDO ESTABILIZADOR ING	0.00
	PARTICIPACION ESTATAL Y APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		5,648,366.54
PARTICIPACION ESTATAL		1,145,557.43
INGRESOS PROPIOS	IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS	15,104,473.27
TOTAL		65,454,111.27

*Wey*

*[Handwritten signatures and initials]*

EX 32



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

Artículo 17°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS	BENEFICIARIO	TIPO O NATURALEZA	PRESUPUESTO APROBADO
4100 TRANSFERENCIAS INTERIAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Diversas Instituciones, Cruz Roja, Bomberos Voluntarios AC, Centro de Salud, DF Municipal, etc.	Especie o Monetario	\$1,185,125.71
4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayudas Sociales	Diversas personas	Especie o Monetario	\$1,345,192.45
4600 PENSIONES Y JUBILACIONES			
Pensiones y Jubilaciones	Pensionados y Jubilados del Ayuntamiento Gral Plutarco Elías Calles	Monetario	\$412,728.00
4800 DONATIVOS			
Donativos	Donativos a Instituciones sin fines de lucro, Cruz Roja, Bomberos, Equipos deportivos privados, Centro de Salud, etc.	Monetario	\$24,676.41
TOTAL			\$2,967,720.57

Artículo 18°. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$1,654,324.00 (Son Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos con 00/100 m.n.) y se distribuyen de la siguiente manera:

*Wey*

*[Handwritten signatures and initials]*

EX 33



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
Bono para despensa	\$110,400.00
Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	\$1,064,724.00
Bono por puntualidad	\$41,200.00
Becas educativas	\$48,000.00
Becas de educación media y superior	\$168,000.00
Transferencias para gastos de operación	\$72,000.00
Vestuario y uniformes	\$150,000.00
<b>Total</b>	<b>\$1,664,324.00</b>

Artículo 19º.- El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al Ejercicio Fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentran relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 20º.- El Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).

**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

Artículo 21º.- En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Municipal centralizada contará con 248 plazas de Conformidad con lo siguiente:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "Mep", "Nay", and "EC 34".



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2026**  
**MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA**  
**ANALITICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

AYUNTAMIENTO	AY	REGIDORES	AY	AY
AYUNTAMIENTO	AY	REGIDORES	AY	AY
6		6		
SINDICATURA	SIN		SIN	SIN
1	SINDICO MUNICIPAL	1		
1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A	1		
1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA B		1	
1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA C			1
1	TOPOGRAFO			1
1	AUXILIAR SINDICATURA A			1
1	AUXILIAR SINDICATURA B			1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PM		PM	PM
1	PRÉSIDENTE MUNICIPAL	1		
1	OFICIAL MAYOR	1		
1	SECRETARIO PARTICULAR	1		
1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A			1
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			1
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SA		SA	SA
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1		
1	ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1		
1	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1		
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1		
1	ASESOR JURIDICO	1		

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "Mep", "Nay", and "35".



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

	1	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1	
	1	DIRECTORA DEL INSTITUTO MPAL DE LA MUJER	1	
	1	DISEÑADOR GRAFICO	1	
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA		1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A		4
	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B		3
	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMISIONADO EN SEG PUBLICA A		2
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMISIONADO EN SEG PUBLICA B		1
	3	JUEZ CALIFICADOR	3	
TESORERIA MUNICIPAL	TM		TM	TM
	1	TESORERO MUNICIPAL	1	
	1	CONTADOR GENERAL		
	1	AUXILIAR CONTABLE A		1
	2	AUXILIAR CONTABLE B		2
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A		3
	3	SECRETARIA ADMINISTRATIVA B		
	1	CAJERA	1	
	4	CAJEROS SEGURIDAD PUBLICA	4	
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
	2	RECAUDADOR	2	
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	OP		OP	OP
	1	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	
	1	COORDINADOR CECOP	1	
	1	ENCARGADO DE PROYECTO	1	
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1

*[Handwritten signatures and stamps]*  
EX 36



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

	1	SUPERVISOR DE OBRA	1	
	1	ENCARGADO DE COMPRAS	1	
	1	JEFE DE MAQUINARIA	1	
	1	SUPERVISOR A	1	
	1	SECRETARIA CATEGORIA A		1
	2	SECRETARIA CATEGORIA B		2
	1	SECRETARIA CATEGORIA C		1
	2	ALBANIL CATEGORIA A		2
	1	ALBANIL CATEGORIA B		1
	1	AUXILIAR DE ALBANIL		1
	1	ALMACENISTA		1
	1	ALMACENISTA		1
	1	OPERADOR CATEGORIA A		1
	1	OPERADOR CATEGORIA B		1
	1	OPERADOR CATEGORIA C		1
	1	OPERADOR CATEGORIA D		1
	2	CHOFER CATEGORIA A		2
	1	CHOFER CATEGORIA B		1
	1	CHOFER CATEGORIA C		1
	2	CHOFER CATEGORIA D		2
	1	MECANICO CATEGORIA A		1
	1	MECANICO CATEGORIA B		1
	2	OBrero CATEGORIA A		2
	12	OBrero CATEGORIA B		12
	1	AFANADOR		1
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SP	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SP	SP
	1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	
	1	SUPERVISOR CATEGORIA A		1
	2	SUPERVISOR CATEGORIA B		2

*[Handwritten signatures and stamps]*  
EX 37



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

	1	ALMACEN		1	
	1	AUXILIAR SERVICIOS		1	
	1	SOLDADOR CATEGORIA A		1	
	1	SOLDADOR CATEGORIA B		1	
	1	ELECTRICISTA A		1	
	1	ELECTRICISTA B		1	
	1	AUXILIAR DE ELECTRICISTA		1	
	1	CHOFER RECOLECTOR CATEGORIA A		1	
	2	CHOFER RECOLECTOR CATEGORIA B		2	
	2	CHOFER RECOLECTOR CATEGORIA C		2	
	4	CHOFER RECOLECTOR CATEGORIA D		4	
	1	JARDINEROS CATEGORIA A		1	
	1	JARDINEROS CATEGORIA B		1	
	1	JARDINEROS CATEGORIA C		1	
	2	JARDINEROS CATEGORIA D		2	
	4	JARDINEROS CATEGORIA E		4	
	1	AFANADORES CATEGORIA A		1	
	5	AFANADORES CATEGORIA B		5	
	1	ENCARGADO DEL CUM		1	
	1	ENCARGADO ESTADIO		1	
	1	ENCARGADO DEL PARQUE		1	
	1	MECANICO		1	
	4	VELADOR DE CORRALON		4	
	1	VELADOR PALACION MUNICIPAL		1	
	1	VELADOR		1	
	1	BOMBEROS		1	
	4	OBRAERO RECOLECTOR A		4	
	9	OBRAERO RECOLECTOR B		9	
	6	OBRAEROS		6	
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	DSPM		DSPM	DSPM	1499



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

	1	COMISARIO GENERAL DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL		1	
	1	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA		1	
	1	JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL		1	
	1	COMISARIO		1	
	1	ENCARGADO DARE		1	
	1	COMANDANTE DE UNIDAD		1	
	1	OFICIAL PRIMERO		1	
	10	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL A		15	
	20	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL B		20	
	2	RADIO OPERADOR		2	
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	OCE		OCE	OCE	
	1	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		1	
	1	ENCARGADO DE LA UNIDAD INVESTIGADORA		1	
	1	ENCARGADO DE LA UNIDAD SUSTANCIADORA		1	
	1	DEFENSOR DE OFICIO		1	
	1	SECRETARIO DE ACUERDOS		1	
	3	GUARDIA DE CORALON		3	
	1	NOTIFICADOR		1	
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA		1	
	1	AUDITOR INTERNO		1	
ACCION CIVICA Y CULTURAL	NL		NL	NL	
	1	DIRECTOR DE ACCION CIVICA Y CULTURAL		1	
	1	DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL		1	
	4	AUXILIAR BIBLIOTECA PUBLICA MPAL		4	
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA CASA DE LA CULTURA A		1	

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the first page, including a circular official seal.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the second page, including a circular official seal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PUTARCO ELIAS GALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 28.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA CASA DE LA CULTURA B		1
	2	SECRETARIA ADMINISTRATIVA CASA DE LA CULTURA C		2
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA BIBLIOTECA A		1
PLANEACION DEL DESARROLLO Y/O PRESUPUESTACION	DPM		DPM	DPM
	1	DIRECTOR DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y/O PRESUPUESTACION	1	
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA		
DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	DS Y DR		DS Y DR	DS Y DR
	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL		
	1	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL		
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DESARROLLO RURAL		
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DESARROLLO SOCIAL		
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESARROLLO SOCIAL		1
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL)	OA		OA	OA
	1	DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	
	1	TITULAR DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA	1	
	1	PSICOLOGA	1	
	1	TRABAJADOR SOCIAL	1	

*[Handwritten signatures and initials]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PUTARCO ELIAS GALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

	1	ENCARGADO DE UBR	1	
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A		1
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA B		1
	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2
	2	COCINERA		2
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	OC		OC	OC
	1	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1	
	1	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1	

Artículo 22º.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de Seguridad Pública Municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de Seguridad Pública Municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el H. Ayuntamiento.

Artículo 23º.- Para su establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería

Municipal O SU EQUIVALENTE se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del personal del Gobierno Municipal.

Las entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

*[Handwritten signatures and initials]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las económicas que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

Artículo 24º.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora es de \$0.00 (Son.), con fecha de vencimiento en 2025.

SALDO DE LA DEUDA PUBLICA								
No. De crédito registro público	Institución Bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía del pago	Monto Contratado	Saldo al 31 de diciembre de 2025
				BANSI; TASA DE INTERES ORDINARIA BANSI DE ACUERDO A LA CALIFICACION CREDITICIA				
				TASA DE INTERES MORATORIA BANSI ORDINARIA X2				
				COMISION POR ESTRUCTURACION 1.00%				
				COMISION POR ANUALIDAD ANTICIPADA 0.5%				
				COMISION POR PAGO ANTICIPADO 1.00% POR CADA AÑO FALTANTE DE CREDITO				

*[Handwritten signatures and initials]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

SALDO DE LA DEUDA PUBLICA									
No. De crédito registro público	Institución Bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía del pago	Monto Contratado	Saldo al 31 de diciembre de 2025	
									HONORARIOS POR ADMINISTRACION (IFI) FIDEICOMISO \$2,000 MENSUAL PAGADEROS POR ANUALIDAD
									COMISIONES APLICABLES POR DETERIORO DE RIESGO
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
<b>TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025</b>									<b>\$0.00</b>

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$ 939,169.96 la cual será ejercida de la siguiente forma:

9900 DEUDA PUBLICA						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEPAS
993,456.67	142,033.29					5103,700.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
993,456.67	142,033.29	0.00	0.00	0.00	0.00	103,700.00

*[Handwritten signatures and initials]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

Artículo 25º.- El monto establecido de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 será el que sea autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 26º.- Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 27º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, se conforma por \$ 15,104,473.27 de gasto propio y \$ 71,143,854.25 proveniente del gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las Disposiciones aplicables y los calendarios de gastos correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en el plazo que contemple el convenio establecido. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para el término de los Convenios.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 28º.- Solamente la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transferan al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29º.- Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

Artículo 30º.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 26 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 50,944,828.86 (Son: Cincuenta millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 86/100 m.n.), y se desglosan a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2026

MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA

PARTIDA		IMPORTE PRESUPUESTADO APROBADO
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$31,074,883.85
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		10,276,434.77
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERV		844,981.53
FONDO DE IMPUESTO DE AUTOS NUEVOS		496,838.96
FONDO DE PARTICIPACION DE PREMIOS Y LOTERIAS		0.00
FONDO DE COMPENSACION PARA RESARCIMIENTO POR DISMINUCION DEL IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILE NUEVOS		92,221.85
PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28		5,819,991.21
FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL ART. 2 A Fracc. II		1,072,320.09
EL 0.136 POR CIENTO DE LA RECAUDACION PARTICIPABLE		0.00
PARTICIPACION ISR ART. 3 DE COORDINACION FISCAL		0.00
ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES ART 128 LISR		122,899.57
IEPS ALCOHOL Y TABACO		\$0.00
FONDO ESTABILIZADOR ING		0.00
PARTICIPACIONES ESTATALES		15,104,473.27
TOTAL:		\$50,944,828.86

Artículo 31º.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, Se Desglosan a continuación:

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025. Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

RECURSOS APORTACIONES	PRELIMINAR (PROYECTADO)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,646,358.54
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	14,550,868.88
TOTAL	20,197,227.42

Artículo 32º.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						5,646,358.54			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	8,824,483.27	2,877,808.77	2,503,188.20	83,980.55	251,208.07	0.00			
<b>Totales</b>	<b>8,824,483.27</b>	<b>2,877,808.77</b>	<b>2,503,188.20</b>	<b>83,980.55</b>	<b>251,208.07</b>	<b>5,646,358.54</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025. Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 33º.- El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto O SU EQUIVALENTE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, Tratándose del Cabildo y de los órganos jurisdiccionales, así como los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 34º.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, emitirán durante el mes de Enero de 2026, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35º.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a su ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto de deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad e consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 36º.- Las dependencias solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37º.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero O SU EQUIVALENTE, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el Titular al Tesorero O SU EQUIVALENTE.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the first page.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the second page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 28.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 38º.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

Artículo 39º.- Se autoriza a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE a pagar, con una sola presentación de comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- Arrendamientos, siempre y cuando exista contrato debidamente escrito;
- Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- Servicios telefónicos e internet;
- Suministro de energía eléctrica; y
- Suministro y servicios de agua.

Artículo 40º.- Solo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41º.- Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 42º.- En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos a través de su comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá solicitarlos con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica-patrimonial y financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de las Dependencias o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 28.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

Artículo 43º.- Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito sufragar la anualidad de este presupuesto.

Artículo 44º.- El Presidente Municipal o Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, autoriza la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45º.- Los Titulares de las entidades a los que se autoriza la asignación de transferencia y subsidios que, con cargo en el presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 46º.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47º.- Las erogaciones por concepto de transferencia y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función está orientada a: La prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 48º.- Cuando la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal / Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se consideran de aplicación automática.

Artículo 49º.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50º.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine y lee dé a conocer la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las dependencias y entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

La Dirección de Contraloría O SU EQUIVALENTE informará trimestralmente a Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 51º.- El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen ejecuciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 52º.- En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria.

La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a estas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades.

En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las dependencias, entidades y programas, conforme al orden siguiente:  
Los gastos de comunicación social;  
El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;  
El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y  
Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the left page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y a los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 53º.- En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y sus municipios / del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles O SUS EQUIVALENTES, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, durante el 2026 mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

Licitación Pública;  
Invitación a cuando menos tres personas; o  
Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metodología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Para obra pública:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) CONFORME A ACTUALIZACIÓN VIGENTE	PESOS	
	DE	HASTA
ADJUDICACION DIRECTA	0.00	10,000
INVITACION A POR LO MENOS 3 PERSONAS	10,001	25,000
LICITACION PUBLICA	25,001	y mas

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the right page.



**XII AYUNTAMIENTO**  
 GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
**SONOYTA**  
 2024-2027



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
 XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
 SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
 NÚMERO: 1693/2025  
 EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

Para servicios:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) CONFORME A ACTUALIZACION VIGENTE		
PESOS	DE	HASTA
ADJUDICACION DIRECTA	0.00	4,000
INVITACION A POR LO MENOS 3 PERSONAS	4,001	10,000
LICITACION PUBLICA	10,001	y mas

Quando se ejecutan programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Quando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al renglo que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 64º.- En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal / Reglamento de Adquisiciones Municipales O SUS EQUIVALENTES. Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

Artículo 65º.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal O SU EQUIVALENTE.

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*



**XII AYUNTAMIENTO**  
 GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
**SONOYTA**  
 2024-2027



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
 XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES  
 SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
 NÚMERO: 1693/2025  
 EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

Quando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

**CAPÍTULO III**  
**Sancciones**

Artículo 60º.- Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan serán directamente responsables de su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal / Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos O SU EQUIVALENTE y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**Disposiciones generales**

Artículo 61º.- Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PBR) ascienden a la cantidad de \$ 122,161,483.63 (Son: Ciento veintidós millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 63/100 m.n.). Su distribución por dependencia y entidad.

**TRANSITORIO**

Artículo Primero.- El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de Enero del 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Tercero.- Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, a más tardar el 31 de enero de 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

Acta Constitutiva de la institución;  
 Constancia de domicilio;  
 Documentos de identificación de su representante legal;  
 Programa de actividades para el año 2026;  
 Estados financieros del ejercicio 2025; y

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

Informes de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precluidos en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comparezcan ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por el órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el Ejercicio 2025, en su caso.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnicos-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

Artículo Quinto.- La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para Tal efecto difunda la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Artículo Sexto.- El Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental  
Con fundamento en el artículo 138.- Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Capítulo I  
De las Disposiciones Generales

Artículo 1º. En el Gobierno del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Capítulo II  
Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 2º.- Los titulares de las dependencias, los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the first page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

Artículo 3º.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2026 del municipio de GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los comisarios y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III  
de los Servicios Personales

Artículo 4º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 5º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV  
De los Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 6º.- Los titulares de las dependencias, los comisarios y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 7º.- Los titulares de las dependencias, comisarías y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 8º.- El pago de viáticos se regirá por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabido para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones; que al realizar el pago de viáticos se regirán, en base a las tarifas autorizadas.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the second page.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

**Capítulo V  
De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Artículo 9º.- Los titulares de las dependencias, comisarías y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo con sus necesidades reales y debidamente justificadas.

**Capítulo VI  
De las Aportaciones de la Federación a los Municipios**

Artículo 10º.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

**Capítulo VII  
Transferencias Presupuestales**

Artículo 11º.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

**Capítulo VIII  
Otras Erogaciones Especiales**

Artículo 12º.- Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

**Capítulo IX  
Consideraciones Finales**

Artículo 13º.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 14º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, del Programa

Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'MRE' and 'MRE' with a checkmark.]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
SONOYTA, SONORA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 1693/2025  
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 29.

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

**TRANSITORIO**

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

En el SEXTO PUNTO del orden del día no hubo puntos a tratar.

En el SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se procedió a declarar clausurados los trabajos de la presente reunión, siendo las 14:55 horas del mismo día de su inicio.



SÍNDICO MUNICIPAL

*[Signature]*  
MTRA. ERICA CRIZEL RENTERÍA PÉREZ

ATENTAMENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. URIEL LUPEZ RÍOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

*[Signature]*  
MTRA. MIRIAM LEÓN LEÓN

REGIDORES PROPIETARIOS

*[Signature]*  
LIC. FERNANDO RAMÍREZ DELGADO

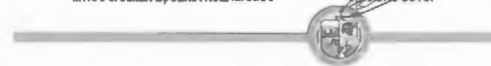
*[Signature]*  
LIC. CARMEN ANGÉLICA LÓPEZ MENA

*[Signature]*  
C. JOSÉ CARLOS HIGAREDA VALENZUELA

*[Signature]*  
C. MARÍA GUADALUPE BARRAGÁN SERRAÑA

*[Signature]*  
MTRA. CARMEN EUGENIA RUIZ IBARRA

*[Signature]*  
C. IBERO BOTO



## ACUERDO No. 3

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huasabas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de a interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal, así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realicen dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos a programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y a prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
  - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
  - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
  - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
  - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.
- Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:
- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
  - II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
  - III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
  - IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 8°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huasabas, Sonora, importa la cantidad de \$ 21,419,126.44 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huasabas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

#### Clasificación por Fuentes de Financiamiento <sup>2</sup>

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	304,604.48
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	911,050.57
15 Recursos Federales	15,694,174.65
16 Recursos Estatales	519,494.19
17 Otros Recursos de Libre Disposición	1,500,000.00
2 Etiquetado	
25 Recursos Federales	1,489,502.55
26 Recursos Estatales	1,000,000.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
<b>Total Presupuesto de egresos</b>	<b>\$21,419,126.44</b>

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación por Tipo de Gasto <sup>2</sup>

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	19,679,115.54
2	Gasto de Capital	1,740,010.90
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
<b>Total</b>		<b>21,419,126.44</b>

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

#### CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	19,679,115.54
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,124,548.97
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	10,431,766.57
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	6,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,116,800.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	1,740,010.90
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,590,850.90
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	149,160.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	

<b>TOTAL DEL GASTO</b>	21,419,126.44
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	0.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>21,419,126.44</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

## Clasificación por Objeto del Gasto 4

COG (partida genérica)	Presupuesto
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>7,124,546.97</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	150,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	3,388,377.60
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	912,000.00
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	487,854.89
133 Horas extraordinarias	36,000.00
134 Compensaciones	660,316.44
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,820,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	120,000.00
155 Apoyo a la capacitación	0.00
1600 PREVISIONES	
161 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEG. SOCIAL	50,000.04
1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
181 Impuesto sobre nómina	0.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3,687,000.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	86,400.00

212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	58,200.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	54,000.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	18,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	336,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	14,400.00
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
248 Materiales complementarios	24,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	288,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	60,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	6,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,406,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	48,000.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	36,000.00
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	48,000.00
2800 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
281 Herramientas menores	96,000.00
282 Refacciones y accesorios menores de edificios	36,000.00
286 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	72,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>6,744,786.57</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,440,000.00
314 Telefonía tradicional	36,000.00
315 Telefonía celular	
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	66,000.00
318 Servicios postales y telegráficos	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	240,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	62,400.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	744,000.00

333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	0.00
334 Servicios de capacitación	36,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	24,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
341 Servicios financieros y bancarios	44,600.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
345 Seguros de bienes patrimoniales	69,840.00
347 Fletes y maniobras	14,400.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	882,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	25,200.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	627,126.57
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	438,000.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	36,000.00
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	50,000.00
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
375 Viáticos en el país	345,600.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	
382 Gastos de orden social y cultural	1,260,000.00
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
392 Impuestos y derechos	6,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	21,600.00
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	218,000.00
399 Otros servicios generales	48,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>2,118,800.00</b>
<b>4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	712,800.00
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	
441 Ayudas sociales a personas	780,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	384,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	240,000.00
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
451 Pensiones	
<b>6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>148,160.00</b>

<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	
511 Muebles de oficina y estantería	12,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	57,600.00
<b>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
541 Automóviles y camiones	
<b>5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	
551 Equipo de defensa y seguridad	
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	33,960.00
567 Herramientas	24,000.00
<b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	
591 Software	21,600.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>1,590,850.90</b>
<b>6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,590,850.90
615 Construcción de vías de Comunicación	
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>6,000.00</b>
<b>9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de Crédito	0.00
<b>9200 INTERESES DE LA DEUDA</b>	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	6,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>21,419,126.44</b>

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2026 importan la cantidad de \$ 21,419,126.44 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación

CA/COG	Presupuesto Asignado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	437,906.67
10000 - SERVICIOS PERSONALES	329,906.67
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
03-PRESIDENCIA	2,490,205.33
10000 - SERVICIOS PERSONALES	498,205.33

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,650,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
<b>04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>3,657,629.33</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	985,229.33
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	246,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	297,800.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,116,800.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>05-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>3,790,850.04</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,020,450.04
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	678,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,012,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	73,200.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	6,000.00
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>7,825,486.73</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,876,806.67
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,442,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,915,429.16
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,590,850.90
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,441,497.54</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	528,800.43
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	597,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	293,137.41
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,960.00
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>310,210.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	274,210.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)</b>	<b>266,750.67</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	236,350.67
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,400.00
<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	<b>1,208,590.13</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	374,590.13
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	260,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	548,600.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>21,418,128.44</b>

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa<sup>9</sup>

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		Presupuesto Autorizado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
01-CABILDO		
0101-CUERPO EDIFICIO		437,906.67
03-PRESIDENCIA		
0301-PRESIDENCIA		2,490,205.33
<b>04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		3,657,629.33
05-TESORERÍA MUNICIPAL		
0501-TESORERÍA MUNICIPAL		3,790,850.04
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		7,825,486.73
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL		
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL		1,441,497.54
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL		
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL		310,210.00
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS		
2301-COMISARIAS		256,750.67
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		1,208,590.13
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>21,418,128.44</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Autorizado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	437,906.67
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,490,205.33
1.3.2 Política Interior	3,657,629.33
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,790,850.04
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,441,497.54
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	

1.8.5 Otros	9,601,037.53
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>21,416,126.44</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática \*

Programas			
<b>DESEMPEÑO DE FUNCIONES</b>			
	Prestación de servicios públicos		9,141,474.17
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	256,750.67
2L	Servicios públicos a la comunidad	E	7,443,225.96
BQ	Prevención del delito	E	1,441,497.54
	Proyectos de inversión		1,990,850.90
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	1,590,850.90
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>			
	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		3,790,850.04
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	3,790,850.04
	Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		6,895,951.33
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	6,585,741.33
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	310,210.00
<b>Total</b>			<b>21,416,126.44</b>

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,000,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno \*\*

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	
CECOP			GOB. EDO.	1,000,000			1,000,000
<b>Total</b>				1,000,000			1,000,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	712,800.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,404,000.00
<b>Total</b>		<b>2,116,800.00</b>

CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

HUASABAS, SONORA	CANTIDAD DE PLAZAS		MENSUAL POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	2,500.00	12,500	150,000
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	12,243.00	12,243	146,916
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	31,000	31,000	372,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SIPINA	6,365	6,365	76,385
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO AYTO	21,218	21,218	254,616
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	4,456	4,456	53,469
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	4,774	4,774	57,289
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DEPORTEMUNICIPAL	4,244	4,244	50,923
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO COMEDOR COMUNITARIO	4,371	4,371	52,456
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	2 EDUCACION INICIAL \$ 2,575.00 CAJ	2,575	5,150	61,800
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	6,566	6,566	78,671
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DESAYUNOS ESCOLARES	3,183	3,183	38,192
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DESAYUNOS ESC. SECUNDARIA	3,183	3,183	38,192
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DESAYUNOS JARDIN DE NIÑOS	3,183	3,183	38,192
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MANTENIMIENTO JARDIN DE NIÑOS	4,120	4,120	49,440
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE INAPAM	3,090	3,090	37,080
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSTITUTO DE LA MUJER	6,365	6,365	76,385
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	20,688	20,688	248,251
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUBAGENTE FISCAL	8,487	8,487	101,846
TESORERIA MUNICIPAL	1	CHOFER AYUNTAMIENTO	8,487	8,487	101,846
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2,122	2,122	25,462
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIR OBRAS Y SERV. PUBLICOS	10,609	10,609	127,308
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC.PANTEON	8,487	8,487	101,846
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DOMPE	7,426	7,426	89,116
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR RETROEX.	7,622	7,622	91,464

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5	5 SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL A RAZÓN DE \$6,487.2 CUJ	8,487	42,436	509,232
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENCIA PALACIO MUNICIPAL	4,120	4,120	49,440
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2	2 RECOLECTORES DE BASURA A RAZÓN DE \$5,180.00 CUJ	6,180	12,360	148,320
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE POLICIA Y TRÁNSITO	13,049	13,049	156,589
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	2 POLICÍAS DE \$8,805.47 CUJ	8,805	17,611	211,331
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	10,609	10,609	127,308
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ENLACE DE LEY DE TRANSPARENCIA	7,957	7,957	95,481
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA INVESTIGADORA	1,000	1,000	12,000
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA SUSTANCIADORA	1,000	1,000	12,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	10,300	10,300	123,600
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	7,426	7,426	89,118
COMAPAS	1	ENCARGADO COMAPAS	6,365	6,365	76,385
COMAPAS	1	ENCARGADO DE BOMBEO	5,729	5,729	68,748

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

PUESTO	SUELDO	ESTÍMULOS	AGUINALDO	TOTAL
JEFE DE POLICIA	9,866	3,183	1,450	14,499
AGENTE DE POLICIA	8,805	0	978	9,784
AGENTE DE POLICIA	8,805	0	978	9,784

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huasabas, sonora, se conforma por \$ 911,050.57 de gasto propio y \$ 20,508,075.67 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2026.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 15,999,079.13 y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
	Fondo General de Participaciones	9,583,912.98
	Fondo de Fomento Municipal	4,111,703.10
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	72,349.85
	Fondo de Fiscalización	1,794,963.74
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo de impuesto de autos nuevos	257,068.33
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	47,816.15
	IEPS a las gasolinas y diesel	91,847.87
	Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	0.00
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	39,397.11
Participaciones Estatales		519,494.19
Total		16,518,573.32

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	529,656.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	948,190.65
Total	1,477,847.55

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	529,656.90	0.00	0.00	0.00	529,656.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	528,800.13	198,715.26	198,715.26	0.00	21,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	948,190.65

TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2026, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apejándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adeudaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo \_ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Huasabas, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticips y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

**CAPÍTULO III**  
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2026, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Huasabas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 52 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Huasabas, Sonora a los 18 días del mes de diciembre del año 2025.



**HUASABAS SONORA**

**PROF. JESUS ALBERTO URQUIZA RAMIREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**C. JOSE HUBERTO DURAN MONTAÑA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



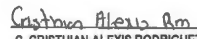
**SECRETARÍA**  
AYUNTAMIENTO DE HUASABAS, SONORA



**C. DOLORES GUADALUPE FIGUEROA HIGUERA**  
SINDICO MUNICIPAL



**C. ANDREA ORDUÑO RAMIREZ**  
REGIDOR



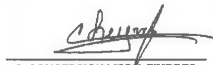
**C. CRISTIAN ALEXIS RODRIGUEZ MARTINEZ**  
REGIDOR



**C. FRANCISCO JAVIER DORAME TANORI**  
REGIDOR



**C. CONRADO FIMBRES SALAZAR**  
REGIDOR



**C. CONCEPCION LEYVA FIMBRES**  
REGIDOR

## ACUERDO NO. 058

ÚNICO. Se aprueba en sesión de Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huépac, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUÉPAC, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO  
CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Y de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios O SUS EQUIVALENTES; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SUS EQUIVALENTES. Lo anterior, sin perjuicio de la Interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible

al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, delos Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Dirección de Contraloría del Gobierno Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XIV. Presupuesto Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal O SU EQUIVALENTE, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal

- mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE.
- XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorporará los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio

que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal O DE SU EQUIVALENTE.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental O SU EQUIVALENTE.

Artículo 7. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II

### De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huépac, Sonora, importa la cantidad de \$18'638,854.55 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huépac, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

#### Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No etiquetado	\$0.00
11 Recursos Fiscales	\$0.00
12 Financiamientos internos	\$0.00
13 Financiamientos externos	\$0.00
14 Ingresos propios	\$16,824,728.59
15 Recursos Federales	\$0.00
16 Recursos Estatales	\$0.00
17 Otros Recursos	
2 Etiquetado	\$0.00
25 Recursos Federales	\$1,814,125.96
28 Recursos Estatales	\$0.00
27 Otros Recursos	\$0.00
<b>Total Presupuesto de egresos</b>	<b>\$18'638,854.55</b>

Total Ingresos Presupuestados

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación por Tipo de Gasto

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Gasto Corriente	\$17,777,624.20
2 Gasto de Capital	\$520,216.63

3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$300,000.00
4 Pensiones y Jubilaciones	\$41,013.72
5 Participaciones	\$0.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>\$18'638,854.55</b>

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación por Objeto del Gasto

CLAM	COG	
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$9,967,071.46
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$3,668,326.59
11100	DIETAS	\$234,974.44
11101	DIETAS	\$234,974.44
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$3,433,352.16
11301	SUELDOS	\$3,433,352.16
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$250,853.97
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$305,109.42
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$200,925.80
12101	HONORARIOS	\$200,925.80
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$104,183.62
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$104,183.62
19000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,565,886.58
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$35,338.08
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	\$35,338.08
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	\$315,177.84
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$25,175.80
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	\$290,002.04
13400	COMPENSACIONES	\$1,215,370.66
13403	ESTÍMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$1,215,370.66
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$3,527,748.86
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$3,527,748.86
14101	CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO	\$1,996,193.86
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO	\$1,531,555.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,676,518.64
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$210,750.48
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$57,320.50
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$57,320.50
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$77,677.50
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$77,677.50

21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$75,752.48
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$75,752.48
22000	ALIMENTOS UTENSILIOS	\$281,397.97
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$281,397.97
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$176,953.42
22106	ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE	\$50,086.45
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$407,525.04
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$37,285.20
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$37,285.20
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$96,815.04
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$96,815.04
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$273,424.80
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$273,424.80
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$58,619.77
25100	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$49,713.60
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$49,713.60
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$8,906.17
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$8,906.17
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,415,387.62
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,415,387.62
26101	COMBUSTIBLES	\$1,415,387.62
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$161,569.20
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$72,499.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$72,499.00
27300	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$89,070.20
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$89,070.20
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$141,268.57
29100	HERRAMIENTAS MENORES	\$43,499.40
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$43,499.40
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$12,428.40
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$12,428.40
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$60,484.88
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$60,484.88
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$24,855.89
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$24,855.89
30000	SERVICIOS GENERALES	\$4,986,194.11
31000	SERVICIOS BASICOS	\$1,600,678.77
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$1,526,135.60
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$801,851.60

31104	ALUMBRADO PÚBLICO	\$724,284.00
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$52,199.28
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$52,199.28
31600	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	\$10,000.00
31601	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	\$10,000.00
31700	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$11,101.05
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$11,101.05
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$1,242.84
31801	SERVICIO POSTAL	\$1,242.84
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$140,855.20
32500	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION,	\$12,428.40
32901	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$12,428.40
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$128,426.80
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$128,426.80
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$741,559.79
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	\$617,277.20
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	\$617,277.20
33200	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$62,142.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$62,142.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$49,712.19
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$49,712.19
33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$12,428.40
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$12,428.40
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$18,642.60
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$18,642.60
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$18,642.60
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$1,368,287.88
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$697,154.28
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$65,377.28
35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES	\$12,428.40
35106	MANTENIMIENTO CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	\$39,356.60
35107	CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$124,284.00
35108	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TOMAS DE AGUA	\$269,282.00
35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	\$186,426.00
35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$26,928.20
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$26,928.20

35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	\$12,428.40
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$12,428.40
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$488,850.40
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$488,850.40
35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$130,498.20
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$105,641.40
35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	\$24,856.80
35800	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESBCHOS	\$12,428.40
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESBCHOS	\$12,428.40
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$49,713.60
36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$49,713.60
36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$49,713.60
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$160,868.82
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$160,868.82
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$160,868.82
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$530,521.25
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$528,035.57
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$528,035.57
38500	GASTOS DE ATENCION Y PROMOCION	\$2,485.68
38501	GASTOS DE ATENCION Y PROMOCION	\$2,485.68
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$375,066.20
39100	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$37,285.20
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$37,285.20
39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$27,285.20
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$27,285.20
39800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$99,427.20
39801	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$99,427.20
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$211,068.60
39901	SERVICIOS CATASTRALES ICRESON	\$6,000.00
39902	GASTOS DE LA CASA DE GOBIERNO	\$101,498.60
39907	OTROS SERVICIOS	\$103,570.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$943,853.72
41000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$379,066.20
41500	OTROS SUBSIDIOS	\$379,066.20
41502	APORTACIONES PARA CUBRIR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES SINDICALES	\$379,066.20
44000	AYUDAS SOCIALES	\$523,773.80
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$113,927.00

44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$113,927.00
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$298,564.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	\$30,000.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	\$238,564.00
44205	APORTACIONES AL GOBIERNO	\$30,000.00
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$111,282.80
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$61,569.20
44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS (DESAYUNOS ESCOLARES)	\$49,713.60
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$41,013.72
45100	PENSIONES	\$41,013.72
45101	PENSIONES	\$41,013.72
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES EINTANGIBLES	\$145,000.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$60,000.00
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$20,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$20,000.00
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$40,000.00
51501	BIENES INFORMATICOS	\$40,000.00
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$20,000.00
52200	APARATOS DEPORTIVOS	\$20,000.00
52201	APARATOS DEPORTIVOS	\$20,000.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$65,000.00
56100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$50,000.00
56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$50,000.00
56400	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$15,000.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$15,000.00
60000	INVERSION PUBLICA	\$520,216.63
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$520,216.63
61100	EDIFICACION HABITACIONAL	\$121,636.26
61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	\$121,636.26
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$398,580.36
61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	\$270,543.23
61416	CECOP	\$128,037.13
9000	DEUDA PUBLICA	\$300,000.00
91000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$300,000.00
91100	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	\$300,000.00
91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	\$300,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026		\$18'638,854.55

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$49,713.60 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de \$41,013.72 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 12. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia,) en el ejercicio 2026 importan la cantidad de \$18'638,854.55 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Clasificación Administrativa / Clasificación por Objeto del Gasto

CA/COG	PRESUPUESTO ANUAL
<b>3.0.0.0.0 SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b>	
<b>3.1.0.0.0 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO</b>	
<b>3.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b>	
<b>3.1.1.1.0 GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$392,304.52</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$381,947.52
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,357.00
<b>OTRAS UNIDADES</b>	<b>\$39,952.25</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$326,632.85
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$43,499.40
<b>SECRETARÍA</b>	<b>\$151,529.74</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$769,401.13
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$182,667.48
3000 SERVICIOS GENERALES	\$984,572.13
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$15,000.00
<b>SECRETARÍA</b>	<b>\$4,107,498.50</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$898,753.94
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$318,709.20
3000 SERVICIOS GENERALES	\$206,311.44
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$658,643.92
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$20,000.00
<b>SECRETARÍA</b>	<b>\$2,561,019.86</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,422,248.13
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$188,854.40
3000 SERVICIOS GENERALES	\$629,911.33
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$20,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$300,000.00
<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>\$3,482,627.73</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$459,795.91
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$329,352.60
3000 SERVICIOS GENERALES	\$173,997.60

6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$520,216.63
<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$324,500.00</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$2,430,423.51
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$913,486.49
3000 SERVICIOS GENERALES	\$1,730,990.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,000.00
<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>\$1,283,000.00</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$759,488.13
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$923,138.40
3000 SERVICIOS GENERALES	\$211,282.80
<b>DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN</b>	<b>\$601,361.61</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$262,016.56
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$31,071.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$298,281.60
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$20,000.00
<b>COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES</b>	<b>\$146,293.49</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$145,795.49
<b>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>\$4,514,934.22</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,014,934.22
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$173,783.47
3000 SERVICIOS GENERALES	\$30,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$285,209.80
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10,000.00
<b>DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE</b>	<b>\$1,088,750.08</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$195,634.08
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$161,569.20
3000 SERVICIOS GENERALES	\$720,847.20
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026</b>	<b>\$18'638,854.55</b>

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

CLAVE	CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	
1	AYUNTAMIENTO	\$392,304.52
	AYUNTAMIENTO	

2	SINDICATURA	\$370,132.25
	SINDICATURA	
3	PRESIDENCIA	\$1,951,670.74
	PRESIDENCIA	
4	SECRETARÍA	\$2,102,418.50
	SECRETARÍA	
5	TESORERÍA	\$2,561,013.86
	TESORERÍA	
6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$1,483,362.73
	OBRAS PÚBLICAS	
7	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$5,124,900.00
	SERVICIOS PÚBLICOS	
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,293,909.33
	SEGURIDAD PÚBLICA	
9	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	\$611,369.16
	CONTRALORÍA	
10	COMISARÍAS Y DELEGACIONES	\$145,795.49
	COMISARÍAS Y DELEGACIONES	
11	DIRECCIÓN ASISTENCIA SOCIAL	\$1,513,927.49
	DIF	
12	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	\$1,088,050.48
	AGUA POTABLE	
	TOTAL	\$18'638,854.55

CA 3.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$18'638,854.55
3.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	\$18'638,854.55
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$18'638,854.55
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$18'638,854.55
	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$18'638,854.55

CA 3.1.2.1.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS Y CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	\$0.00
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$0.00

ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS Y CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$0.00

CA 3.1.2.2.0	FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	\$0.00
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$0.00
	FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$0.00
	TOTAL GENERAL	\$18'638,854.55

El enlace de transparencia del Municipio depende del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal, no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

En el Ejercicio Fiscal 2026, el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana, de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando como solicitar información, proponer acciones de beneficio directo para los ciudadanos.

En el presente presupuesto se desglosan transferencias para la impartición de la justicia municipal, siendo el importe de este \$64,848, de la siguiente manera:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	PRESUPUESTO APROBADO
JUEZ CIVIL/LOCAL	\$64,848
TOTAL	\$64,848

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y sub-función, se distribuye de la siguiente manera:

GOBIERNO	
LEGISLACIÓN	\$2,494,723.02

JUSTICIA	\$611,369.16
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$2,467,598.48
RELACIONES EXTERIORES	
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$2,561,013.86
SEGURIDAD NACIONAL	\$1,293,909.33
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR	
OTROS ASUNTOS GENERALES	
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	
PROTECCIÓN AMBIENTAL	
VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD	\$1,513,927.49
SALUD	
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES	
EDUCACIÓN	
PROTECCIÓN SOCIAL	
OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$7,696,313.21
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORES EN GENERAL	
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	
MINERA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	
TRANSPORTE	
COMUNICACIONES	
TURISMO	
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	
<b>OTRAS INICIATIVAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	
TRANSFERENCIAS DE LA DEUDA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
<b>SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>	
ADELUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>\$16,636,854.55</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO	\$4,446,393.76
3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	\$370,132.25
DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	\$2,561,013.86
AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	\$1,483,362.73
2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	\$6,212,950.48
BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	\$1,439,704.82

D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	\$611,369.16
1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA	\$1,513,927.49
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$18,638,854.55</b>

Artículo 16. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a la siguientes tablas:

CLAVE	SUBSIDIO	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ANUAL
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	APOYO A DIVERSOS ORGANISMOS	\$379,066.20
44000	AYUDAS SOCIALES	APOYO A PERSONAS, INSTITUCIONES, ESCUELAS, DEPORTE	\$523,773.80
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	PAGO A EMPLEADOS JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$41,013.72
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>\$943,853.72</b>

Artículo 17. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 18. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$1,215,370.66 y se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
13409	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$1,215,370.66
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,215,370.66</b>

Artículo 19. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

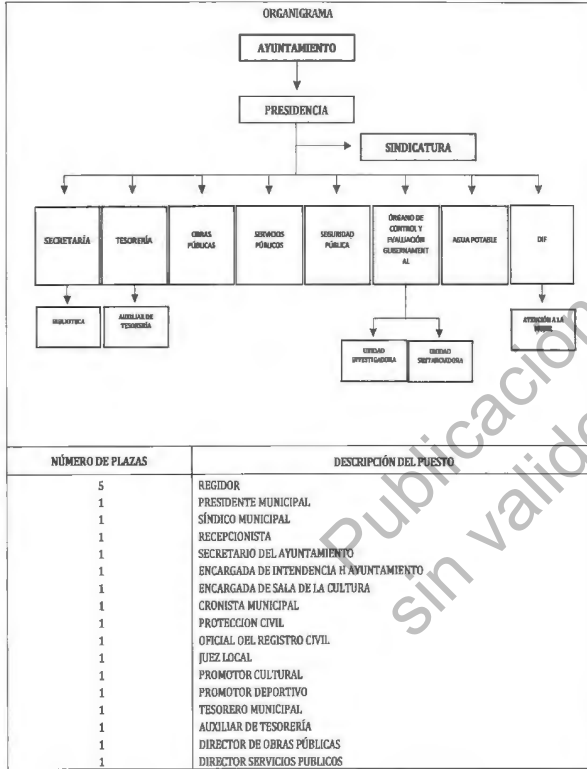
Artículo 20. El municipio de Huépac, Sonora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas de para el Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).

### CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 21. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 58 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada



1	ENCARGADO DE PLAZA PÚBLICA
1	INTENDENCIA PLAZA MUNICIPAL
1	CHOFER CAMION
11	EMPLEADOS DE MEJORAMIENTO URBANO
1	COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL
1	SUB COMANDANTE
3	OFICIAL DE POLICIA
1	CONTRALOR MUNICIPAL
2	UNIDADES JURIDICAS
2	COMISARIOS
1	PRESIDENTA DE DIF MUNICIPAL
1	DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL
1	TERAPISTA USR
1	ENCARGADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
1	ENCARGADO DE CENTRO COMUNITARIO RANCHITO
1	ENCARGADO DE CENTRO COMUNITARIO OJO DE AGUA
1	ENCARGADO DE CENTRO COMUNITARIO HUEPAC
1	ENCARGADA DE DESAYUNOS JARDIN DE NIÑOS
1	DIRECTOR DE AGUA POTABLE
1	ENCARGADO RASTRO MUNICIPAL
1	UNIDAD INVESTIGADORA
1	TRANSPARENCIA
1	CHOFER AMBULANCIA
3	EVENTUAL PATIOS
1	EVENTUAL ADMINISTRATIVO
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>

**Nota:** El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

**Artículo 22.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 23.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación

jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

#### CAPÍTULO IV

##### De la Deuda Pública

Artículo 24. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Huépac, Sonora es de \$0.00, con fecha de corte a diciembre de 2025.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA									
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros pasivos circulantes									0.00
Otros pasivos no circulantes									0.00
Total deuda y otros pasivos al									0.00

Artículo 25. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO

##### De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huépac, Sonora se conforma por \$1'266,529.67 de gasto propio y \$16'998,960.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevén la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de diciembre.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 27. Solamente la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 29. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$16'998,960.00, y se desglosan a continuación:

PARTIDA		PRESUPUESTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$9,573,037.11
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$4,832,064.25
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$85,531.99
	FONDO DE IMPUESTO SOBRE ALTOS NUEVOS	\$160,120.05
	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$1,792,926.80
	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$29,780.91
	IEPS A LA GASOLINA Y AL DIESEL	\$142,239.51
ARTICULO 126 LEY DEL ISR	\$40,842.89	
PARTICIPACIONES ESTATALES		\$376,073.45
<b>TOTAL</b>		<b>\$16'998,960.00</b>

Artículo 30. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM)	\$1,006,918.67
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	\$259,611.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,266,529.67</b>

Artículo 31. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO DE APORTACIONES	CAPÍTULO DE GASTO									TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM)						\$930,236.63				\$520,216.63
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	\$259,611.00	\$259,611.00	\$259,611.00							\$1,293,909.33
<b>TOTAL</b>	\$259,611.00	\$259,611.00	\$259,611.00			\$930,236.63				<b>\$1,814,125.96</b>

Artículo 32. No se tiene contemplado El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2026.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

##### CAPÍTULO I

###### Disposiciones generales

Artículo 33. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto O SU EQUIVALENTE, las que emita la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 34. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, emitirán durante el mes de diciembre de 2026, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de

rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 36. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

### CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.

Artículo 37. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 38. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero O SU EQUIVALENTE, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero O SU EQUIVALENTE. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 39. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

Artículo 40. Se autoriza a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 41. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar

en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 42.** Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo o se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**Artículo 43.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 44.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 45.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

**Artículo 46.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 47.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 48.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 49.** Cuando la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 50.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regulables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 51.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 52.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo \_ de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 20, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal O SU EQUIVALENTE sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la Ley de Administración Municipal.

La Dirección de Contraloría O SU EQUIVALENTE informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

**Artículo 53.** El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 54.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio O

SU EQUIVALENTE, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- I. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulta insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**Artículo 55.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y sus Municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Huépac O SUS EQUIVALENTES, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y a tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación Directa	0.0	1,500,000
Invitación a cuando menos 3 personas	1,500,001	2,500,000
Licitación Pública	Mayor a 2,500,001	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 56.** En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales O SUS EQUIVALENTES, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a. De adjudicación directa, cuando el monto de cada operación no exceda de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado, debiendo informar al comité correspondiente de estas operaciones;
- b. De adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de cada operación sea de 101 y hasta 850 días de salario mínimo general vigente en el Estado; y
- c. A través de invitación a cuando menos tres personas, con participación del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de a operación sea de 851 a 11,150 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

**Artículo 57.** Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal O SU EQUIVALENTE.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

**Artículo 58.** El ayuntamiento con el objeto de fomentar el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables podrá realizar gastos por concepto de apoyos o subsidios bajo los siguientes lineamientos:

Los apoyos que se pueden gestionar en el Municipio son los siguientes:

- Sillas de ruedas
- Bastones para invidentes; sencillos, cuello de ganso y cuatro apoyos
- Prótesis para extremidad inferior y superior
- Zapatos ortopédicos
- Andaderas plegables y con ruedas
- Estudios médicos y análisis clínicos
- Apoyo para/en alimentos
- Consultas médicas y oftalmológicas; así como de adquisición de medicamentos controlados
- Entrega de pañales
- Traslados locales y foráneos, con la finalidad de asistir a consultas y evaluaciones médicas o por rehabilitación
- Cirugías correctivas a personas con discapacidad (en convenio con clínicas locales del Municipio de

Huépac, Sonora)

- Apoyos diversos (Única y exclusivamente para apoyos a la Educación, Deporte, Juventud, Salud y Cultura, los cuales deberán ser gestionados a través de las dependencias y unidades administrativas que tengan como objeto la administración de estos programas sociales)

Con el objeto de cumplir con la normatividad fiscal aplicable; Todas las gestiones de apoyos y subsidios deberán reunir los requisitos fiscales e integrar la documentación soporte según el objeto o motivo del apoyo o subsidio.

Las facturas de consumos o servicios mayores a \$2,000.00 incluyendo IVA, deberán ser pagadas directamente por Tesorería Municipal.

Los requisitos para trámite de apoyos o subsidios grupos vulnerables:

Para registrar y comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de algún tipo de apoyo y/o programa de desarrollo social, para Trámites y Gestiones, así como realizar investigaciones y estudios socioeconómicos, encuestas y evaluaciones para sustentar la entrega de apoyos o su inclusión en algún tipo de servicio o programa de desarrollo social.

- Solicitud de apoyo o subsidio (llenada y firmada) dirigida a: Municipio de Huépac, Sonora.

Copia de:

- Recibo, factura de comprobante de domicilio o constancia de residencia de la autoridad local.
- Documento mediante cual acredite ser pensionado, jubilado, discapacitado, viudo (a), mayor de 60 años oficial.
- Deberán comprobar su situación económica a través de cualquiera de los siguientes documentos con:
  - o Comprobante de ingresos (recibo de nómina, talón de cheques, talón de pensión, constancia del patrón) – (Sólo en caso de carácter de urgencia médica o causas de fuerza mayor, podrá autorizarse el pago del apoyo sin este requisito, una vez autorizado por la Oficialía Mayor).
  - o O, en su caso, Estudio Socioeconómico: (Deberá ser realizado por personal capacitado de DIF Municipal y/o por la Dependencia de Bienestar Social), en el cual se deberá de aprobar la viabilidad de autorizar el apoyo social solicitado) – (Solo en casos de carácter de urgencia médica o causas de fuerza mayor, podrá autorizarse el pago del apoyo sin este requisito, una vez autorizado por la Oficialía Mayor).
- Identificación Oficial: INE, Pasaporte, Cartilla, Licencia, CURP o INAPAM. A falta de identificación del solicitante, identificación oficial de la persona adulta auxiliar de la persona adulta mayor solicitante.

En términos de evaluación y ejercicio del gasto público, así como la correspondencia entre el Programa Operativo Anual, el Plan Municipal de Desarrollo y el Seguimiento del Ciclo Presupuestario, se deberá entregar comprobante de apoyos o subsidios a los que se hace referencia en este artículo.

Con la finalidad de efficientizar el trámite administrativo, la Tesorería Municipal, podrá recibir cotizaciones de proveedores de consumos y servicios, para agilizar el pago del apoyo, mismo que deberá integrarse con la factura original en un período máximo de tres días hábiles.

Adicionalmente, como finalidad secundaria no necesaria para el servicio, pero que nos facilita darle una mejor atención, utilizaremos su información personal para garantizar la igualdad y transparencia de participación en los procesos de apoyos, servicios y programas de desarrollo social.

### CAPÍTULO III

#### Sancciones

**Artículo 59.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos O SU EQUIVALENTE y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, a más tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2026;
- estados financieros del ejercicio 2026; y
- informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2026.

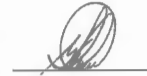
La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2026, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO QUINTO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

**ARTÍCULO SEXTO.** El municipio de Huépac, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.


Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora a los veintitrés días del mes de diciembre del año 2025.



MTRA. GLORIA RITA CONTRERAS LÓPEZ  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUÉPAC



C. JHENNY VANESSA VELARDE OLVERA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



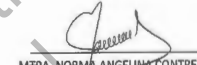
LIC. LORENZO ANTONIO LÓPEZ MENDOZA  
SÍNDICO PROCURADOR



LIC. JESÚS YAZMÍN LÓPEZ MARTÍNEZ  
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO

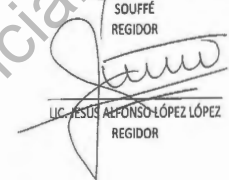
*Elia Rosalía Andrade Mtz*

C. ELÍA ROSALÍA ANDRADE MARTÍNEZ  
REGIDOR

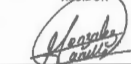


MTRA. NORMA ANGELINA CONTRERAS  
SOUFFÉ  
REGIDOR

C. JOHAN FERNANDO GALLEGOS OLIVAS  
REGIDOR



LIC. JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
REGIDOR



C. MARICELA GUADALUPE GONZÁLEZ CARRILLO  
REGIDOR

Publicación electrónica  
sin validez oficial



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DEL MUNICIPIO: LA COLORADA, SONORA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

SEIS. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: La Colorada, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: LA  
COLORADA, SONORA

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

**Artículo 1º.**- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025–2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de La Colorada, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de La Colorada, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.**- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a

partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de La Colorada, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de La Colorada, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II**  
**De las Erogaciones**

**Artículo 7º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2026, asciende a la cantidad de 37 millones 621 mil 621 pesos 00/100, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.-** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

1	Categoría	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	7,997,578
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	20,077,795
16	Recursos Estatales	575,935
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales.	7,839,314
26	Recursos Estatales	1,231,000
27	Otros Recursos de Transf. Federales Etiquetadas	
<b>Total Presupuesto de Egresos</b>		<b>37,621,621</b>

**Artículo 10º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	27,283,569.46
2	Gasto de Capital	10,306,051.94
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	32,000.00
<b>Total</b>		<b>37,621,621</b>

**Artículo 11º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE		Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>		
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>		27,283,569
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales		
2.1.1.1 Remuneraciones		7,563,350
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios		15,104,136
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social		2,255,716
2.1.3 Gastos de la propiedad		
2.1.3.1 Intereses		
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados		2,340,367
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7 Participaciones		
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones		
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>		10,306,052
2.2.1 Construcciones en Proceso		8,377,052
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		1,929,000
2.2.3 Incremento de existencias		
2.2.4 Objetos de valor		
2.2.5 Activos no producidos		
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados		

2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	32,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	32,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>37,621,621</b>

Artículo 12º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000.- SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>9,839,066.01</b>
<b>1000.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>5,911,800.00</b>
<b>111.- DIETAS</b>	
11101.- Dietas	360,000.00
<b>113.- SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	
11301.- Sueldos	5,551,800.00
11303.- Remuneraciones Diversas	
<b>1200.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>473,400.00</b>
12101.- Honorarios	0.00
12201.- Sueldo base al personal eventual	473,400.00
<b>1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES</b>	<b>1,068,150.00</b>
<b>132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	
13201.- Prima Vacacional	57,000.00
13202.- Gratificación de Fin de Año	532,150.00
<b>134.- COMPENSACIONES</b>	
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	474,000.00
<b>1400.- SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>2,255,716.01</b>
<b>141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
14101.- Cuotas por Servicio Médico Issteson	1,385,150.01
<b>143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO</b>	
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	870,566.00
<b>1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>55,000.00</b>
15201.- Indemnización al Personal	55,000.00
<b>1600.- PREVISIONES</b>	<b>80,000.00</b>
16101.- Previsión para incremento de sueldos	80,000.00

<b>1800.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>0.00</b>
18101.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	0.00
<b>2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,108,300.00</b>
<b>2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>290,300.00</b>
<b>211.- MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA</b>	
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	138,300.00
<b>212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	56,000.00
<b>216.- MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	
21601.- Material de Limpieza	96,000.00
<b>2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>153,000.00</b>
<b>221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	
22101.- Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	140,000.00
22106.- Adquisición de Agua Potable	13,000.00
<b>2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>386,000.00</b>
<b>242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	
24201.- Cemento y Productos de Concreto	120,000.00
24601.- Material Eléctrico	76,000.00
24901.- Otros Materiales de Constr y Reparación	190,000.00
<b>2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUT. Y DE LABORAT.</b>	<b>230,000.00</b>
25101.- Productos Químicos básicos	230,000.00
<b>2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>2,474,000.00</b>
<b>261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
26101.- Combustibles	2,474,000.00
<b>2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>261,000.00</b>
<b>271.- VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	
27101.- Vestuario y Uniformes	121,000.00
<b>273.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	
27301.- Artículos Deportivos	140,000.00
<b>2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>314,000.00</b>
<b>296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
29101.- Herramientas Menores	182,000.00
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	132,000.00
<b>3000.- SERVICIOS GENERALES</b>	<b>10,995,836.00</b>
<b>3100.- SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>2,892,236.00</b>
<b>311.- ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	
31101.- Energía Eléctrica	1,774,000.00
31104.- Servicio de Alumbrado Público	920,000.00
<b>314.- TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	
31401.- Telefonía Tradicional	10,236.00

31501.- Telefonía Celular	6,000.00
31701.- Servicio de Acceso a Internet	170,000.00
<b>316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	12,000.00
<b>3200.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>652,600.00</b>
<b>323.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	
32301.- Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	12,000.00
<b>325.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
32501.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	240,000.00
<b>326.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
32601.- Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	400,600.00
<b>3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>911,000.00</b>
<b>333.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	
33101.- Servicios Legales	690,000.00
33301.- Servicios de Informática	37,000.00
33302.- Servicios de Consultoría	160,000.00
<b>336.- SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	
33603.- Impresiones y Publicaciones Oficiales	24,000.00
<b>3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>153,900.00</b>
<b>341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	41,900.00
<b>344.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	
34401.- Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	48,000.00
<b>347.- FLETES Y MANIOBRAS</b>	
34701.- Fletes y Maniobras	64,000.00
<b>3500.- SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTTO. Y CONSERVACION.</b>	<b>2,351,600.00</b>
<b>351.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	378,000.00
35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones	25,000.00
35107.- Mantto. Y Conservación de Alumbrado Público	290,000.00
35111.- Mantto. Y Conservación de calles y avenidas	130,000.00
<b>352.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	
35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo	80,000.00
<b>355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
35501.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte	888,600.00
<b>357.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	480,000.00
<b>359.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	

35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	80,000.00
<b>3700.- SERVICIOS DE TRASLADO</b>	<b>258,500.00</b>
<b>372.- PASAJES TERRESTRES</b>	
36101.- Difusión de Programas y Actvs. Gubernamentales	120,000.00
37201.- Pasajes Terrestres	20,500.00
<b>375.- VIÁTICOS</b>	
37501.- Viáticos	114,000.00
37502.- Gastos de Camino	4,000.00
<b>3800.- SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>3,120,000.00</b>
<b>382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	
38101.- Gastos de Ceremonial	260,000.00
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	2,860,000.00
<b>3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>656,000.00</b>
<b>399.- OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
39901.- Servicios Asistenciales	182,000.00
39701.- Impuestos y Derechos	67,000.00
39501.- Penas Multas Accesorios y Actualizaciones	12,000.00
39601.- Otros gastos por responsabilidades	15,000.00
39801.- Impuestos s/nómina y otros que se deriven	60,000.00
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	320,000.00
<b>4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>2,340,367.45</b>
<b>4100.- TRANSFERENCIA INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>510,600.00</b>
<b>415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	
41501.- Transferencias para Servicios Personales	195,000.00
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	315,600.00
<b>4400.- AYUDAS SOCIALES</b>	<b>1,829,767.45</b>
<b>441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	580,000.00
44107.- Premios Becas y Seguros a Deportistas	60,000.00
<b>442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION</b>	
44201.- Becas Educativas	473,767.45
44204.- Fomento Deportivo	140,000.00
44205.- Aportaciones al Comercio	150,000.00
<b>443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	286,000.00
<b>444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS</b>	
44402.- Acciones Sociales Básicas	140,000.00
<b>5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>1,929,000.00</b>
<b>5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>159,000.00</b>
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	129,000.00
51501.- Equipo de Cómputo y Tec de Información	30,000.00
<b>5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>1,770,000.00</b>

54101.- Automóviles y Camiones	1,500,000.00
56702.- Refacciones y accesorios mayores	270,000.00
<b>6000.- INVERSION PÚBLICA</b>	<b>8,377,051.94</b>
<b>6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>8,377,051.94</b>
<b>614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización</b>	
61203.- Remodelación y Rehabilitación	1,280,000.00
61422.- Pavimentación de calle y avenidas	55,000.00
61415.- Infraestructura básica y equipamiento social	5,866,051.94
61416.- CECOP	1,176,000.00
<b>9000.- DEUDA PÚBLICA</b>	<b>32,000.00</b>
<b>9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	
911.- AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	0.00
<b>9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>32,000.00</b>
92102.- Pago de Intereses a Corto Plazo	32,000.00
<b>.- TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>	<b>37,621,621.40</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD y asciende a \$120,000.00.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 13º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las Dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01.- AYUNTAMIENTO</b>	<b>628,500.00</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	500,500
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000
3000.- SERVICIOS GENERALES	6,000
<b>03.- PRESIDENCIA</b>	<b>1,934,000.00</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,144,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	257,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	533,000.00
<b>04.- SECRETARIA</b>	<b>3,521,367.45</b>

1000.- SERVICIOS PERSONALES	931,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	480,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	372,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,738,367.45
<b>05.- TESORERIA</b>	<b>10,480,802.01</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	3,310,086.01
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	807,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	5,570,738.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	602,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	159,000.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	32,000.00
<b>06.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.</b>	<b>774,500.00</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	578,500.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	16,000.00
<b>07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>15,220,251.94</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,421,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	902,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	2,750,200.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,770,000.00
6000.- INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MPAL.	8,377,051.94
<b>08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>2,325,200.00</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,362,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	783,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	180,200.00
<b>26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE</b>	<b>2,739,000.00</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	582,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	579,300.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,567,700.00
<b>TOTAL</b>	<b>37,621,621</b>

Artículo 14º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

01-AYUNTAMIENTO	
0101-AYUNTAMIENTO	626,500.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,934,000.00
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,521,367.45
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	10,480,802.01
06-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
0601-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	774,500.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PUBLICOS	15,220,251.94
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,325,200.00
26- DIRECCION DE AGUA POTABLE	
2601-DIRECCION DE AGUA POTABLE	2,739,000.00
<b>Total general</b>	<b>37,621,621.40</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

**Artículo 15°.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora para el ejercicio fiscal 2026 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	626,500.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,934,000.00
1.3.2 Política Interior	3,521,367.45
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	10,480,802.01
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,325,200.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	

1.8.5 Otros	774,500.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	17,959,251.94
<b>Total general</b>	<b>37,621,621</b>

**Artículo 16°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR - ACCION REGLAMENTARIA	626,500.00
CA - ACCION PRESIDENCIAL	1,934,000.00
DA - POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP.	3,521,367.45
EY - ADMÓN DE LA POLITICA DE ING.	10,480,802.01
GU - CONTROL Y EVAL. GESTION GUB.	774,500.00
IB - ADMÓN. DE LOS SERVS. PUB.	15,220,251.94
JB - ADMÓN DE LA SEG. PÚBLICA	2,325,200.00
AA - POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. DEL AGUA	2,739,000.00
<b>Total general</b>	<b>37,621,621</b>

**Artículo 17°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Diversas Personas	510,600.00
44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	1,829,767.45
<b>Total</b>		<b>2,340,367.45</b>

Con fundamento en la Ley de para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, se asignan recursos de este capítulo, por lo menos en un 50%, para becas, deporte, programas de asistencia social y apoyos productivos, sumando \$771,884.00

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 18°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 19°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 64 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	5		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	8		
TESORERIA	7		
ORG DE CONTROL Y EVALUACION	4		
DIRECCION DE SERVS PUB. MPLS	15		
DIRECC. DE SEGURIDAD PUBLICA	12		
DIRECCION DE AGUA POTABLE	7		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Los servidores públicos que ocupan las plazas a que se refiere el párrafo anterior, percibirán las remuneraciones según el siguiente tabulador:

Tabulador de sueldos 2026

Plazas	Puestos	Sueldo	Estímulos	Sueldo Bruto	ISR	Seg Social	Tipo
AYUNTAMIENTO							
1	Sindico	8,500.00	0.00	8,500.00			Confianza
5	Regidor	6,000.00	0.00	6,000.00			Confianza
PRESIDENCIA							
1	Presidente Municipal	34,000.00	11,000.00	45,000.00			Confianza
1	Asesor	15,000.00		15,000.00			Confianza

1	Chofer	10,000.00		10,000.00			Confianza
1	Comunicación Social	11,000.00		11,000.00			Confianza
1	Recepcionista	7,000.00		7,000.00			Confianza
SECRETARIA							
1	Secretaria Municipal	15,000.00	7,000.00	22,000.00			Confianza
1	Auxiliar DIF	6,000.00		6,000.00			Confianza
1	Directora DIF Municipal	9,000.00		9,000.00			Confianza
1	Supervisora Centros Salud	5,000.00		5,000.00			Confianza
1	Cronista Municipal	4,000.00		4,000.00			Confianza
1	Director Desarrollo Económico	9,000.00		9,000.00			Confianza
1	Director Del Deporte	10,000.00		10,000.00			Confianza
1	Auxiliar Del Deporte	6,000.00		6,000.00			Confianza
TESORERIA							
1	Tesorero	13,000.00	5,000.00	18,000.00			Confianza
1	Encargado Contabilidad	7,350.00		7,350.00			Confianza
1	Control de Fondos y Pag.	11,000.00		11,000.00			Confianza
1	Recaudación	10,000.00		10,000.00			Confianza
1	Intendencia Palacio	7,000.00		7,000.00			Confianza
2	Recaudación Tecoripa	4,000.00		4,000.00			Confianza
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL							
1	Contralor Municipal	13,000.00	2,000.00	15,000.00			Confianza
1	Captrista Transparencia	11,000.00	2,500.00	13,500.00			Confianza
1	Investigador	8,000.00		8,000.00			Confianza
1	Sustanciador	8,000.00		8,000.00			Confianza
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES							
1	Director de Obras y Servicios Púb.	13,000.00	3,000.00	16,000.00			Confianza
1	Canchas Y Partes La Colorada	9,000.00		9,000.00			Confianza
4	Intendente La Colorada	7,000.00		7,000.00			Confianza
1	Chofer Transporte Escolar	8,000.00		8,000.00			Confianza
1	Chofer	8,000.00		8,000.00			Confianza
1	Intendente Tecoripa	7,000.00		7,000.00			Confianza
1	Intendente Tecoripa	5,000.00		5,000.00			Confianza
1	Intendente San José	2,000.00		2,000.00			Confianza
1	Servicios Públicos Tecoripa	5,000.00		5,000.00			Confianza
2	Recolección De Basura Tecoripa	3,000.00		3,000.00			Confianza
1	Intendente Cobachi	3,000.00		3,000.00			Confianza
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA							
1	Comisario Gral. La Colorada	12,000.00	3,000.00	15,000.00			Confianza
1	Agente La Colorada	9,000.00	3,000.00	12,000.00			Confianza
1	Agente La Colorada	8,000.00		8,000.00			Confianza
1	Comisario en Jefe Tecoripa	10,500.00	3,000.00	13,500.00			Confianza
1	Agente Tecoripa	8,000.00		8,000.00			Confianza
1	Comisario Tecoripa	3,500.00		3,500.00			Confianza
1	Intendencia Comisario La Colorada	7,000.00		7,000.00			Confianza

1	Protección Civil	10,000.00	10,000.00		Confianza
1	Comisario La Galera	3,500.00	3,500.00		Confianza
1	Comisario San José	3,500.00	3,500.00		Confianza
1	Comisario Estación Torres	3,500.00	3,500.00		Confianza
1	Comisario Cobachi	3,500.00	3,500.00		Confianza
DIRECCION DE AGUA POTABLE					
1	Director Agua	10,000.00	10,000.00		Confianza
1	Auditar de fugas	8,000.00	8,000.00		Confianza
1	Bombero La Colorada	7,000.00	7,000.00		Confianza
1	Bombero Tecoripa	6,500.00	6,500.00		Confianza
1	Bombero San José	2,500.00	2,500.00		Confianza
1	Bombero Estación Torres	2,500.00	2,500.00		Confianza
1	Bombero Cobachi	3,500.00	3,500.00		Confianza

El personal de Seguridad Pública Municipal comprende un total de 12 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Complementarias			Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguiñaldo	Gratificación	Indemnización	Percepciones	
Comandante	12,000.00	15,000.00	800.00	0	3,000.00	13,050.00
Policia Primero	10,500.00	13,500.00	525.00	0	3,000.00	11,418.75
Policia Segundo	8,000.00	8,000.00	400.00	0	0.00	8,700.00
Policia Tercero	3,500.00	3,500.00	175.00	0	0.00	3,806.25

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, tres son estatales, con compensación absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento y el resto son municipales, con pago completo con cargo al municipio.

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

Artículo 20°.- Para el ejercicio fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$32,000.00, la cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto del ejercicio 2026						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Costos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ASDFAS
0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 21°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, se conforma por \$7,897,578.00 de ingresos propios, \$1,751,935.00 provenientes de recursos estatales y \$27,972,109.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22°.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,866,051.94
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,973,261.62
<b>Total</b>	<b>7,839,313.56</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						5,866,051.94			

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,391,360.82	483,315.41	118,365.70						

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 23°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2026, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,001.00 a \$1,670,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,670,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2026, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 25°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 26°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.


**Artículo 27°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 28°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIO**

**Artículo 1.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2026.

Se aprobó el acuerdo en Sesión Ordinaria de Cabildo número 22, Acuerdo 6, de fecha 26 de diciembre de 2025.

  
C. FERNANDO VIDAL ENCINAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
C. CARLOS ALBERTO BUERAS RENDON  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. YOLANDA LORETO ORTEGA  
SINDICO MUNICIPAL

  
C. MONICA SAGRARIO CUEVAS FLORES  
REGIDORA

  
C. GUADALUPE BERENICE LOPEZ MUÑOZ  
REGIDORA

  
C. SERGIO VILLAESCUZA VERA  
REGIDOR

  
C. HÉCTOR MANUEL VILLAESCUZA MORENO  
REGIDOR

C. ROMEO ERNESTO PORCHAS CERECER  
REGIDOR

Publicación electrónica  
sin validez oficial



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-7CEFE1ECA

